



Beneficios Federales

para Veteranos,
Dependientes y
Sobrevivientes



VA

U.S. Department
of Veterans Affairs

Edición 2017

Números de teléfono

Terapia por duelo	1-202-461-6530
Salud de civiles y programa médico para la administración de Veteranos (CHAMPVA)	1-800-733-8387
Apoyo de cuidadores.....	1-855-260-3274
Centro de administración de deudas.....	1-800-827-0648
Educación.....	1-888-442-4551
Programa médico extranjero	1-888-820-1756
Lápidas y placas.....	1-800-697-6947
Atención sanitaria.....	1-877-222-8387
Veteranos indigentes.....	1-877-424-3838
Préstamos Hipotecarios	1-888-827-3702
Seguro de vida	1-800-669-8477
Oficina de programación de cementerios nacionales.....	1-800-535-1117
Centro de administración de pensiones	1-877-294-6380
Programa de Certificado de conmemoración presidencial	1-202-565-4964
Dispositivo de telecomunicación para sordos (TDD, por sus siglas en inglés)	1-800-829-4833
Beneficios de VA	1-800-827-1000
Centro de llamados de combate de VA.....	1-877-927-8387
Línea de crisis de Veteranos.....	1-800-273-8255
Veteranas mujeres	1-877-222-8387

Sitios web

Beneficios de entierro y conmemorativos.....	www.cem.va.gov
Apoyo a cuidadores.....	www.caregiver.va.gov
CHAMPVA.....	www.va.gov/hac/forbeneficiaries/forbeneficiaries.asp
eBenefits.....	www.ebenefits.va.gov
Beneficios de educación.....	www.gibill.va.gov
Exposiciones medio ambientales.....	www.publichealth.va.gov/exposures
Programa de coordinación de recuperación federal....	www.va.gov/icbc/frcp
Elegibilidad para la atención sanitaria.....	www.va.gov/healthbenefits
Veteranos indigentes.....	www.va.gov/homeless
Garantías de préstamos hipotecarios.....	www.homeloans.va.gov
Seguro de vida.....	www.insurance.va.gov
Programa de Certificado de conmemoración.....	www.cem.va.gov/pmc.asp
Salud mental.....	www.mentalhealth.va.gov
My HealthVet.....	www.myhealth.va.gov
Directorio de recursos nacional.....	www.nrd.gov
Archivos.....	www.archives.gov/st-louis/military-personnel
Miembros del Servicio Militar que retornan.....	www.oefoif.va.gov
Departamento de Asuntos de Veteranos Estatal.....	www.va.gov/statedva.htm
Mujeres veteranas.....	www.womenshealth.va.gov
Centros de veteranos de VA.....	www.vetcenter.va.gov
Página de inicio de VA.....	www.va.gov
Tasa de pago de beneficios de VA.....	www.vba.va.gov/bln/21/rates
Formularios de VA.....	www.va.gov/vaform
Rehabilitación vocacional y empleo.....	www.vetsuccess.gov

Introducción

Los Veteranos de las Fuerzas Armadas pueden ser elegibles para un amplio rango de beneficios y servicios proporcionados por el Departamento de Asuntos de Veteranos de EE. UU. (VA, por sus siglas en inglés). Estos beneficios están codificados en el Título 38 del Código de los Estados Unidos. Este folleto contiene un breve resumen de la información que comúnmente se busca sobre los beneficios y servicios de los Veteranos. Para obtener información más precisa, los Veteranos y los miembros de la familia deben visitar los sitios web proporcionados en esta publicación ya que las regulaciones, los pagos y los requisitos de elegibilidad están sujetos a cambios. Para información adicional, visite www.va.gov. Para encontrar el centro más cercano de VA, vaya a <https://www.va.gov/directory/guide/home.asp>.

Elegibilidad general: La elegibilidad para la mayoría de los beneficios de VA se basa en la baja del servicio activo militar que no sea en condiciones deshonrosas. Servicio activo significa servicio de tiempo completo, que no sea servicio activo por capacitación, como miembro del Ejército, de la Marina, del Cuerpo de Marines, de la Guardia Costera, o como un oficial comisionado del Servicio de salud pública, de la Administración de servicios científicos o de la Administración nacional atmosférica y oceánica, o su predecesor, el Estudio geodésico y costero.

Períodos de guerra elegibles: Ciertos beneficios de VA exigen servicio durante la guerra. Para información de los períodos de guerra elegibles visite: <http://www.benefits.va.gov/pension/wartimeperiod.asp>. Las bajas por mala conducta y deshonrosas dictadas por la corte marcial general pueden variar los beneficios de VA. Los Veteranos en prisión tienen que contactar a VA para determinar la elegibilidad. Los beneficios de VA no se proporcionarán a ningún Veterano o dependiente que tenga una orden pendiente por un delito mayor.

Documentos importantes: Para acelerar la prestación de los beneficios, los Veteranos que procuran beneficios de VA por primera vez tienen que presentar una copia de su DD-214, DD-215, o para los Veteranos de la Segunda Guerra Mundial, un formulario WD, con las fechas de servicio en los documentos y el tipo de baja, o proporcionar el nombre completo, el número de servicio militar y la división y fechas de servicio. Se necesitan los siguientes documentos para los procesos

de reclamo relacionados con el fallecimiento del Veterano. El certificado de matrimonio del Veterano para reclamos de cónyuges sobrevivientes o hijos; el certificado de defunción del Veterano si el Veterano no falleció en la instalación de atención sanitaria de VA; los certificados de nacimiento de los hijos o los papeles de adopción para determinar los beneficios de los hijos; o el certificado de nacimiento del Veterano para determinar los beneficios de los padres. Para información y actualizaciones de los beneficios y servicios de VA, síganos en Facebook en <http://www.facebook.com/VeteransBenefits> o en Twitter en <http://twitter.com/VAVetBenefits>.

eBenefits

eBenefits es un portal web conjunto de VA y del Departamento de Defensa (DoD, por sus siglas en inglés) que proporciona recursos y posibilidades de auto servicio a los Miembros del Servicio Militar, a los Veteranos y a sus familias para solicitar, investigar, acceder y administrar sus beneficios de VA y militares e información personal a través de una conexión segura a Internet.

A través de los eBenefits los Veteranos pueden: solicitar los beneficios, consultar el estado de su reclamo de compensación por discapacidad (por ejemplo: formulario DD Form 214, Certificado de exención o dada de baja del servicio activo), derecho a la transferencia de la Post-9/11 GI Bill para los dependientes elegibles (solo Miembros del Servicio Militar), obtener un Certificado de elegibilidad de un préstamo hipotecario garantizado de VA y registrarse para actualizar información sobre depósito directo para ciertos beneficios. Regularmente se agregan nuevas características.

Acceso a eBenefits: El portal se encuentra en www.ebenefits.va.gov. Los miembros del servicio militar o Veteranos tienen que registrarse para obtener una cuenta de eBenefits en uno o dos niveles: Básico o premium. Una cuenta premium permite que el usuario tenga acceso a datos personales en los sistemas de VA y DoD, y también le permite solicitar beneficios por Internet, verificar el estatus de los reclamos, actualizar los registros de direcciones y más después de completar los procedimientos de verificación iniciales. La cuenta básica permite el acceso a información ingresada en eBenefits solamente por el miembro del servicio militar o por el Veterano. Las cuentas básicas no pueden acceder a los sistemas de VA y DoD.

Reportar fraudes: Ayude a la Secretaría de VA a asegurar la integridad informando si sospecha de un fraude, derroche o abuso de los programas u operaciones de VA.

Reporte los fraudes a:

Línea directa del Inspector general de VA
810 Vermont Ave., NW Washington, D.C. 20420

Correo electrónico: vaoinfo@va.gov

Línea directa de VAOIG **1-800-488-8244**

Fax: **(202) 495-5861**

Contenidos

Beneficios de atención sanitaria	1
Beneficios de atención no sanitaria	16
Beneficios de conmemoración	74

Estos materiales pueden proporcionarle enlaces con información que solamente está disponible en inglés en este momento.

Beneficios de atención sanitaria

Información adicional sobre VA se encuentra disponible en los siguientes enlaces:

www.va.gov/health

www.va.gov/healthbenefits

Número gratuito de los Beneficios de salud de VA 1-877-222-VETS (8387) de lunes a viernes entre las 8 a. m. a las 8 p. m. hora estándar del este. Su oficina de registración local de atención sanitaria de VA

Elegibilidad básica: Una persona que sirvió en el servicio activo militar, naval o aéreo y fue eximido o dado de baja en condiciones que no fueran deshonrosas pueden calificar para los beneficios de atención sanitaria de VA incluyendo miembros que califican de la Reserva y la Guardia Nacional.

Requisitos mínimos de servicio: Los Veteranos que se enlistaron después del 7 de septiembre de 1980, o que entraron al servicio activo después del 16 de octubre de 1981, tienen que haber servido 24 meses continuos o el período completo para el cual fueron llamados a servicio activo para poder ser elegibles. Este requisito mínimo de servicio puede que no aplique a los Veteranos a quienes les dieron de baja por dificultades, salida temprana o discapacidad que ocurrió o se agravó durante el cumplimiento del deber.

Inscripción: Los Veteranos pueden completar las solicitudes de inscripción a la atención sanitaria de VA por teléfono sin necesidad de firmar una solicitud en papel. Los miembros del personal de VA recolectarán la información necesaria y procesarán la solicitud para la determinación de la inscripción.

Para solicitarlo por teléfono, llame al 1-877-222-VETS (8387) de lunes a viernes entre las 8 a. m. a las 8 p. m. hora estándar del este (EST, por sus siglas en inglés).

Cuando se registran por internet en Vets.gov, los Veteranos simplemente llenan una solicitud y la envían electrónicamente para que VA la procese.

El formulario de solicitud también se puede bajar de www.vets.gov/healthcare/apply/. Envíe por correo el formulario completo a: División de registro y Centro de elegibilidad sanitaria, 2957 Clairmont Road Suite 200, Atlanta, GA 30329-1647

Solicítelo en persona en cualquier centro de atención sanitaria u oficina regional de VA. Una vez inscritos, los Veteranos pueden recibir atención sanitaria en los centros de atención sanitaria en cualquier lugar del país.

Las siguientes cuatro categorías de Veteranos no necesitan inscribirse, pero se insta que lo hagan para permitir una mejor planificación de los recursos de salud:

1. Veteranos con una discapacidad relacionada con el servicio calificado con un 50 por ciento o más.
2. Los Veteranos que buscan atención por una discapacidad que el ejército determinó que sucedió en cumplimiento del deber, pero la cual VA aún la ha calificado, dentro de los 12 meses de la baja.
3. Los Veteranos que buscan atención por una discapacidad relacionada con el servicio solamente.
4. Los Veteranos que buscan registros de exámenes (Radiación ionizante, Agente Naranja, Guerra del Golfo, Operación Libertad Duradera, Operación Libertad Iraquí, Operación Nuevo Amanecer (OEF/OIF/OND, por sus siglas en inglés) uranio empobrecido, riesgo aéreo y Registros de riesgos Aéreos y de fuego a cielo abierto).

Grupos prioritarios: Durante la inscripción, a cada Veterano se le asigna un grupo de prioridad. VA usa grupos prioritarios para equilibrar la demanda de inscripción para la atención sanitaria de VA. Los cambios en los recursos disponibles pueden reducir el número de grupos prioritarios que VA puede inscribir. Si esto ocurre, VA publicará los cambios y notificará a los afiliados afectados. A continuación, una descripción de los grupos prioritarios:

Grupo 1: Veteranos con discapacidades relacionadas con el servicio calificadas al 50 por ciento o más y/o Veteranos que VA ha

determinado que no pueden trabajar debido a condiciones relacionadas con el servicio.

Grupo 2: Veteranos con una discapacidad relacionada con el servicio que fueron calificados con un 30 o 40 por ciento.

Grupo 3: Veteranos que son antiguos prisioneros de guerra (POW, por sus siglas en inglés); los Veteranos que han recibido la medalla del Corazón Púrpura; Veranos que han recibido la Medalla de Honor; los Veteranos cuyas bajas ocurrieron por discapacidades relacionadas o agravadas en el cumplimiento del deber; Veteranos con discapacidades relacionadas con el servicio con calificación del 10 por ciento o 20 por ciento y Veteranos que recibieron una clasificación de elegibilidad especial según el Título 38, U.S.C., § 1151, "beneficios para personas discapacitadas por tratamiento o rehabilitación vocacional".

Grupo 4: Veteranos que reciben una compensación o pensión mayores basadas en sus necesidades para atención y asistencia regular o por la razón de estar confinado en el hogar de forma permanente y Veteranos que VA ha determinado que están discapacitados catastróficamente.

Grupo 5: Veteranos discapacitados con lesiones no relacionadas con el servicio y Veteranos con lesiones no relacionadas con el servicio que no reciben compensación calificados por VA con el 0% de discapacidad y quienes tienen un ingreso anual menor del límite de ingresos ajustado geográficamente por VA (basado en el código postal del residente); Veteranos que reciben beneficios de pensión de VA; y Veteranos elegibles para beneficios de Medicaid.

Grupo 6: Veteranos con lesiones relacionadas con el servicio con compensación del 0 por ciento; Veteranos expuestos a radiación ionizante durante la prueba atmosférica o durante la ocupación de Hiroshima y Nagasaki. Participantes del proyecto 112/SHAD; Veteranos que sirvieron en la República de Vietnam entre el 9 de enero de 1962 y el 7 de mayo de 1975; Veteranos que sirvieron en el sudoeste de Asia en el campo de operaciones desde el 2 de agosto de 1990 hasta el 11 de noviembre de 1998; Veteranos que sirvieron en operaciones del campo de combate después del 11 de noviembre de

1998, de la siguiente manera: Veteranos dados de baja del servicio activo en o después del 28 de enero de 2003, por cinco años posteriores a la baja y Veteranos que sirvieron en el servicio activo en Camp Lejeune por lo menos 30 días entre el 1° de agosto de 1953 y el 31 de diciembre de 1987.

Grupo 7: Veteranos con ingresos brutos debajo del límite ajustado geográficamente de VA por su ubicación de residencia y quienes están de acuerdo en pagar copagos.

Grupo 8: Veteranos con ingresos brutos por encima del límite ajustado geográficamente de VA por su ubicación de residencia y quienes están de acuerdo en pagar copagos. Veteranos elegibles para la inscripción: Aquellos que tengan una lesión relacionada con el servicio no compensable calificada al 0 por ciento:

Subprioridad a: Inscritos hasta el 16 de enero de 2003, y quienes han permanecido inscritos desde esa fecha y/o han sido colocados en esta subprioridad debido a un cambio en el estado de elegibilidad.

Subprioridad b: Veteranos inscritos en o después del 15 de junio de 2009, cuyos ingresos exceden el límite de ingresos geográficos nacional actual de VA o exceden en un 10 por ciento o menos del límite de ingresos geográfico nacional son elegibles para la inscripción: no relacionada con el servicio y

Subprioridad c: Inscritos desde el 16 de enero de 2003, y quienes han permanecido inscritos desde esa fecha y/o han sido colocados en esta subprioridad debido a un cambio en el estado de elegibilidad

Subprioridad d: Veteranos inscritos en o después del 15 de junio de 2009, cuyos ingresos exceden el límite de ingresos geográficos nacional actual de VA o exceden en un 10 por ciento o menos el límite de ingresos geográfico nacional NO son elegibles para la inscripción: Veteranos que no cumplen con los criterios mencionados arriba:

Subprioridad e: Aquellos que tengan una lesión relacionada con el servicio calificado al 0 por ciento que no sea compensable:

Subprioridad f: El cambio anual y actual de los niveles del límite de ingresos de VA no relacionados con el servicio pueden encontrarse en: <http://nationalincomelimits.vaftl.us/>.

Programa de elección de los Veteranos: Como lo estipula la Ley de Acceso, Elección y Responsabilidad de 2014, VA implementó un Programa de Elección de Veteranos, la cual permite que ciertos Veteranos elegibles escojan recibir atención de proveedores de atención sanitaria que no son de VA si no pueden recibir atención por parte de VA dentro de los 30 días o viven a más de 40 millas de un centro de VA o tienen una carga excesiva por viaje. La atención no proporcionada por VA solo la cubre VA por necesidades médicas que han sido aprobadas por un doctor de VA. Los Veteranos que eligen usar su Choice Card deben coordinar una atención previamente aprobada llamando al 1-866-606-8198. Para más información, visite www.va.gov/opa/choiceact/.

VA también extenderá el Programa piloto de asistencia domiciliaria para Veteranos con traumatismo craneoencefálico por 3 años, hasta el 6 de octubre de 2017. Este programa evalúa la efectividad de proporcionar servicios de asistencia domiciliaria para Veteranos elegibles traumatismo craneoencefálico para “mejorar la rehabilitación, la calidad de vida y la integración a la comunidad de dichos Veteranos.”

Cubrir las necesidades de las mujeres Veteranas: Las mujeres Veteranas son elegibles para los mismos beneficios que los hombres Veteranos. El personal del centro médico proporciona atención sanitaria de alta calidad en un entorno que garantiza la privacidad, dignidad y sensibilidad. Los centros locales de VA ofrecen una variedad de servicios, incluyendo salud específica para las mujeres, chequeos y prevención de enfermedades y servicios ginecológicos de rutina. Los centros locales de VA ofrecen una variedad de servicios, incluyendo salud específica para las mujeres, chequeos y prevención de enfermedades y servicios ginecológicos de rutina.

Las mujeres Veteranas son potencialmente elegibles para recibir atención proporcionada en la comunidad cuando las autoriza VA. Sin embargo, la decisión de usar tal atención depende del centro que proporciona la atención. Por ley, la adquisición de atención solo puede

ser proporcionada cuando el centro de atención no puede proporcionar el cuidado necesario o porque es geográficamente inaccesible.

Contacte al gerente del Centro local del programa de Veteranas mujeres para más información sobre servicios disponibles, llame al 1-855-VA-WOMEN (1-855-829-6636) o visite www.womenshealth.va.gov/.

Veteranos gays, lesbianas, bisexuales y transexuales (LGBT, por sus siglas en inglés): Los Veteranos LGBT son elegibles para los mismos beneficios de VA como cualquier otro Veterano y serán tratados en un ambiente agradable. Los Veteranos transexuales serán tratados en base al género por el cual se identifiquen, incluyendo asignación de habitaciones en entornos de residencia e internación. Parejas del mismo sexo: VA puso en marcha un nuevo sitio web para informar a los Veteranos y beneficiarios acerca de los recientes cambios en la ley y procedimientos que implican matrimonios del mismo sexo. Los Veteranos pueden saber más acerca de la guía de VA sobre los matrimonios del mismo sexo en www.va.gov/opa/marriage.

Trauma sexual militar: El trauma sexual militar (MST, por sus siglas en inglés) es el término que VA utiliza para referirse a la agresión sexual o el acoso repetido y amenazador ocurrido durante el servicio militar del Veterano. VA ha expandido la elegibilidad para los Veteranos que necesitan atención de salud mental debido a agresión sexual o acoso sexual a reservistas y miembros de la Guardia Nacional que participaron en entrenamientos de fin de semana, Para recibir tratamiento gratuito relacionado con MST, los Veteranos no necesitan una discapacidad relacionada con el servicio de VA. Los Veteranos no necesitan haber reportado el incidente cuando sucedió o tener otra documentación de que ocurrió. No hay requisitos de duración del servicio para recibir atención y algunos Veteranos pueden recibir atención gratuita relacionada con MST incluso si no son elegibles para otra atención de VA. Los Veteranos pueden informarse más sobre los servicios de VA relacionados con MST en Internet en www.mentalhealth.va.gov/msthome.asp.

Administración de cuidado OEF/OIF/OND: Cada centro médico de VA tiene un equipo de administración de cuidados de Operación de

Libertad Duradera, Operación de Libertad Iraquí, Operación Nuevo Amanecer (OEF/OIF/OND, por sus siglas en inglés) en el lugar para coordinar las actividades de cuidado del paciente y asegurar que los miembros del servicio militar y los Veteranos estén recibiendo cuidados y beneficios integrados y centrados en el paciente. Los Veteranos que sirvieron en un campo de combate después del 11 de noviembre de 1998, son elegibles para un período extendido de elegibilidad por cinco años después de su baja. En el caso de varias convocatorias, el período de inscripción de cinco años comienza a partir de la fecha más reciente de la fecha de baja. Esta elegibilidad especial incluye atención sanitaria de bajo costo o gratis y hogares de ancianos para condiciones posiblemente relacionadas con el servicio militar e inscripción en PG 6 o mayor por cinco años desde la fecha de baja o relevo del servicio activo, a menos que sean elegibles para la inscripción en un grupo prioritario mayor. Se puede encontrar más información acerca de cómo comunicarse con los equipos de administración de cuidados de OEF/OIF/OND en www.oefoif.va.gov

Crédito fiscal. Los veteranos que están inscritos con VA para su cuidado de la salud cumplen con el nivel para la cobertura de atención sanitaria mínima. Por lo tanto, no son elegibles para la ayuda para disminuir los costos de las primas del seguro de salud si eligen comprar seguro de salud adicional fuera de la cobertura de salud de VA. Recuerde, los Veteranos no pueden recibir un crédito fiscal para ellos mismos cuando se inscriben en el mercado, si están inscritos en VA para la atención sanitaria. Para la última información acerca de VA y la ley de atención sanitaria, visite www.va.gov/health/aca/FAQ.asp o llame al **1-877-222-VETS (8387)**.

Evaluación financiera: La mayoría de los veteranos que no reciben pagos de compensación o pensión tienen que proporcionar una evaluación financiera tras la solicitud inicial para determinar su elegibilidad por atención sanitaria gratis, medicamentos y/o beneficios de viaje. Esta información financiera también puede ser usada para determinar el Grupo de prioridad del Veterano.

Para más información, visite www.va.gov/healthbenefits/cost/financial_assessment.asp, llame gratis al 1-877-222-VETS (8387) de lunes a viernes de 8 a. m. a 8 p. m. EST (horario estándar del este) o contacte al coordinador de inscripciones

en el centro médico local de VA. Los límites de ingreso de VA se encuentran en nationalincomelimits.vaftl.us/.

Desde el 2014, VA ya no exige que los Veteranos inscritos no compensables no relacionados con el servicio y cero por ciento relacionados con el servicio proporcionen su información financiera anual. Se seguirá realizando una evaluación a los Veteranos al momento de la solicitud de inscripción. En lugar del reporte financiero anual, VA confirmará la información financiera del Veterano usando información obtenida del Servicio de Impuestos Internos y la Administración de Seguridad Social.

Servicios médicos y copagos por medicación: Mientras muchos Veteranos califican para atención sanitaria gratis basado en la condición relacionada con el servicio compensable de VA, la mayoría de los Veteranos tienen que completar una evaluación financiera o una evaluación de recursos al momento de la inscripción para determinar si califican para servicios de atención sanitaria gratis. Los Veteranos cuyos ingresos exceden los límites de ingreso de VA así como también aquellos que eligen no completar la evaluación financiera al momento de la inscripción, tienen que acordar pagar los copagos exigidos para los servicios de atención sanitaria para ser elegibles para los servicios de cuidado de la salud de VA. Para más información sobre servicios médicos y copagos, visite <https://www.va.gov/HEALTHBENEFITS/cost/index.asp>

Facturación del seguro privado de salud: Los Veteranos con un seguro de salud privado pueden elegir usar estas fuentes de cobertura como un complemento de sus beneficios de VA. Los Veteranos no son responsables de pagar los servicios médicos de VA facturados a sus compañías de seguro de salud que no son pagados por su proveedor de salud.

Por ley, VA está obligado a facturar a los proveedores del seguro de salud por los servicios proporcionados para tratar a los Veteranos con condiciones no relacionadas con el servicio. Se les pide a los Veteranos que divulguen toda la información del seguro médico relevante para asegurar la información de seguro actual, incluyendo la cobertura a través del cónyuge. La identificación de la información del seguro es esencial para VA porque las recopilaciones recibidas de

compañías de seguro de salud privadas ayudan a complementar servicios de financiamiento disponible para proporcionar servicios a más Veteranos. Los Veteranos inscritos pueden proporcionar o actualizar su información de seguro de las siguientes formas:

1. Usando el formulario en línea 10-10-EZR, "Renovación de Beneficios de Salud" en www.vets.gov/healthcare/apply/
2. Llamando al 1-877-222-VETS (8387) de lunes a viernes entre las 8 a. m. a las 8 p. m. EST
3. Usando el kiosco de auto servicio disponible en el centro de atención sanitaria de VA local. La atención sanitaria de VA NO está considerada por planes de seguro de salud.

Reintegro de costos de viaje: Los Veteranos elegibles y no Veteranos pueden recibir un reintegro de viaje o, cuando se indica médicamente, de un modo de transporte especial (por ejemplo: camioneta para silla de ruedas, ambulancia), cuando viajar se relaciona con el cuidado médico de VA. El reintegro del millaje es 41.5 centavos por milla y está sujeto a un deducible de \$3 por cada viaje de ida y \$6 por un viaje de ida y vuelta; con un deducible máximo de \$18 o el monto después de seis viajes de ida (lo que ocurra primero) por mes calendario. El deducible puede ser eximido cuando el viaje es: en relación con la evaluación de la compensación o pensión; un modo especial de transporte; o una persona no Veterana elegible; o causará una dificultad financiera grave, como lo definen las pautas reglamentarias actuales.

Elegibilidad: Un Veterano puede ser elegible para servicios de viaje para beneficiarios si se cumplen los siguientes criterios:

- tener una discapacidad relacionada con el servicio (SC, por sus siglas en inglés) calificado con un 30 por ciento o más, o
- viajar para recibir tratamiento por una condición relacionada con el servicio, o
- recibir una pensión VA, o sus ingresos no exceden el máximo anual de la tasa de pensión de VA, o sus ingresos no exceden la tasa de pensión máxima anual de VA, o
- viajar por una pensión o compensación programada, o de lo contrario no elegible como se explica arriba y;

- tener problemas de visión, lesión o trastornos de la columna vertebral, o una amputación doble o múltiple que viajan en conexión con el cuidado proporcionado a través de un programa de rehabilitación por discapacidades especiales de VA (incluyendo programas proporcionados por centros de columna vertebral, centros de rehabilitación de ciegos y centros de rehabilitación protésica) si tal cuidado es proporcionado en calidad de paciente o durante un período en el cual se le proporciona alojamiento temporal en un centro del Departamento para hacer que el cuidado sea más asequible.

Los Veteranos pueden calificar para un modo especial de transporte (ambulancia, camioneta para silla de ruedas, etc.) Si cumplen con uno de los criterios de elegibilidad en la lista mencionada arriba y tienen una condición médica que requiera una ambulancia o una camioneta especialmente equipada según lo determine un médico clínico de VA, el viaje es previamente autorizado (la autorización no es exigida para emergencias si el retraso pudiera ser un riesgo para la vida o la salud). Más información sobre viajes del beneficiario disponible en: www.va.gov/healthbenefits/vtp/beneficiary_travel.asp.

Registros de salud de los Veteranos: Ciertos Veteranos pueden participar en el registro de salud de VA y recibir evaluaciones gratis. VA mantiene registros de salud para proporcionar evaluaciones de salud especiales e información relacionada de la salud. Para participar, contacte al coordinador de salud ambiental en el centro de atención sanitaria de VA más cercano o visite www.publichealth.va.gov/ para ver el directorio que enumera a los coordinadores de salud ambiental por estado en el territorio de EE. UU. Los Veteranos deben saber que la evaluación de registro de salud no es un examen de compensación por discapacidad. Una evaluación de registro no da comienzo a un reclamo por compensación y no se exige para ningún beneficio de VA. No se exige ninguna evaluación médica en persona para ser registrado. Los Veteranos que no están inscritos en la atención sanitaria de VA deben contactar a un coordinador de salud ambiental en un centro cercano de VA a través del siguiente enlace: (<http://www.publichealth.va.gov/exposures/coordinators.asp>) o llamando al **1-877-222-8387**. Para más información y para obtener una lista de registros actuales de salud, visite: www.publichealth.va.gov/exposures/benefits/registry-evaluation.asp.

Servicios de asesoramiento de reajuste del centro de Veteranos:

VA proporciona servicios de asesoría de reajuste para incluir asesoría directa, divulgación y derivaciones, a través de 300 centros de Veteranos basados en la comunidad ubicados en todos los 50 estados, el Distrito de Columbia, Guam, Puerto Rico y Samoa Estadounidense. Consejeros de centros de Veteranos proporcionan asesoría de reajuste individual, grupal, matrimonial y familiar a quienes sirvieron en la zona de combate a través de los centros de asesoría basados en la comunidad, llamados centros de Veteranos. Los servicios también están disponibles para los miembros de la familia en relación con los asuntos relacionados con el servicio militar. El personal de los centros de Veteranos está disponible durante los horarios regulares de oficina en el teléfono gratuito 1-800-905-4675 EST (hora estándar del este) y 1-866-496-8838 PT (hora del pacífico). Para más información, visite www.vetcenter.va.gov.

Mejoras a la vivienda y modificaciones estructurales: VA

proporciona beneficios de por vida de hasta \$6,800 para los Veteranos relacionados con el servicio y los miembros del servicio militar y hasta \$2,000 de beneficios de por vida no relacionados con el servicio para Veteranos para realizar mejoras y/o cambios estructurales necesarios para la continuación del tratamiento o para acceso por discapacidad a las instalaciones sanitarias y de aseo esenciales del hogar a los miembros del servicio militar y Veteranos. Para información de solicitudes, contacte a un representante protésico en el centro médico de VA más cercano.

Programas de elegibilidad especial: VA proporciona beneficios de

atención sanitaria amplia, incluyendo pacientes ambulatorios, internados, farmacias, prótesis, equipo médico y suministros para ciertos hijos de Veteranos de Corea y Vietnam diagnosticados con espina bífida (excepto espina bífida oculta).

Servicios para Veteranos no videntes y con visión disminuida: Los

Veteranos no videntes severamente discapacitados pueden ser elegibles para servicios de administración del caso en el centro médico de VA y para la admisión a los programas de rehabilitación de visión o ceguera como internado o como paciente ambulatorio.

Tratamiento del cuidado de la salud mental: Los Veteranos elegibles para los cuidados médicos de VA pueden recibir tratamiento especial y general de salud mental según sea necesario. Los servicios de salud mental están disponibles en clínicas de atención primaria (incluyendo Atención primaria domiciliaria), clínicas de salud mental general y especial para pacientes ambulatorios, unidades de salud mental intrahospitalarios, programas de tratamiento y rehabilitación residencial, clínicas de especialidad médica y centros de vida comunitarios. Para más información sobre servicios de salud mental, visite www.va.gov/healthbenefits/access/mental_health_care.asp y www.mentalhealth.va.gov o contacte la oficina de inscripción local de atención sanitaria de VA.

Línea de crisis de los Veteranos: La línea de crisis de Veteranos es un recurso gratis y confidencial que conecta a los Veteranos en crisis y sus familias y amigos con personal calificado de cuidados de VA. Los Veteranos y sus seres queridos pueden llamar al 1-800-273-8255 y presionar 1, chatear por Internet en www.vets.gov, o enviar un mensaje de texto al 838255 para recibir apoyo confidencial 24 horas al día, los 7 días de la semana, 365 días al año incluso si no están registrados con VA o inscritos en la atención sanitaria de VA. Los profesionales en la línea de crisis de los Veteranos están especialmente entrenados y tienen experiencia ayudando a Veteranos de todas las edades y circunstancias, desde Veteranos que sufren de problemas mentales de salud que jamás fueron atendidos hasta Veteranos que tienen dificultades con sus relaciones o con la transición a la vida civil. Acceso europeo: Los Veteranos y los miembros de la comunidad militar en Europa pueden llamar al 0800-1273-8255 o DSN 118. Para más información sobre el programa de prevención del suicidio, visite: www.mentalhealth.va.gov/suicide_prevention/ o www.Veteranscrisisline.net.

Programa de seguro dental de VA: VA quiere que los Veteranos tengan acceso a un buen cuidado de su salud oral. Sin embargo, VA está limitado a proporcionar beneficios dentales a aquellos Veteranos que los Veteranos tenga acceso a un buen cuidado cumplen con ciertos criterios de elegibilidad. Para ayudar a los Veteranos que no son elegibles para los beneficios dentales de VA o necesitan cuidado dental más completo, VA les ofrece a los Veteranos inscritos y a los

beneficiarios del Programa de Salud de civiles y programa médico de la administración de Veteranos (CHAMPVA, por sus siglas en inglés) la oportunidad de comprar seguro dental a un costo reducido a través de su Programa de seguro dental de VA (VADIP, por sus siglas en inglés).

VADIP comenzó como un programa piloto que finalizó el 31 de enero de 2017. La ley pública 114-218, “Ley de reautorización del seguro dental del Departamento de Asuntos de Veteranos de 2016”, firmada el 29 de julio de 2016, le permite a VA que continúe VADIP por cinco años más allá del programa piloto. Los Veteranos que fueron inscritos en VADIP hasta el 31 de enero de 2017, pueden automáticamente mantener esa cobertura solo hasta el 31 de enero de 2018, dependiendo del plan. El proceso para determinar los proveedores de seguro dental para un período extendido está en camino. VA anunciará los proveedores de seguro y las fechas límite para nuevas inscripciones tan pronto como el proceso de contratación se complete. Para más información sobre este programa, llame gratuitamente al 1-877-222-VETS (8387) de lunes a viernes de 8 a. m. a 8 p. m. EST o visite www.va.gov/healthbenefits/vadip.

Servicios a largo plazo: VA proporciona una institución basada en servicios (nivel de cuidados de hogar de ancianos) para Veteranos a través de tres programas nacionales: Centros de vivienda comunitarios (CLC, por sus siglas en inglés) operados y de propiedad de VA, hogares estatales de los Veteranos operados por los estados y el programa comunitario de hogar de ancianos. Cada programa tiene criterios de admisión y elegibilidad específicos para el programa. VA está obligado a pagar el costo completo de los servicios de los hogares de ancianos para los Veteranos inscritos que necesitan cuidados debido a una discapacidad relacionada con el servicio, o los Veteranos que tienen una discapacidad del 70 por ciento o más de discapacidad relacionada con el servicio y los Veteranos con una calificación de discapacidad total basado en la incapacidad para trabajar individual. VA proporciona residencia para personas mayores para todos los Veteranos basado en los recursos disponibles. Para más información de los Servicios de cuidado extendido y geriátricos, visite www.va.gov/healthbenefits/access/geriatrics.asp.

Atención médica de emergencia en centros no pertenecientes a VA en EE. UU.: Una emergencia médica se define generalmente como

una condición de tal naturaleza que una persona sensata esperaría que un retraso en procurar atención médica inmediata sería peligroso para la vida o la salud. Los Veteranos elegibles pueden recibir atención de emergencia en un centro de atención sanitaria que no sea de VA, tal vez a expensas de VA, cuando un centro de VA (o de otro centro de atención sanitaria con la cual VA tiene un acuerdo) no pueda proporcionar atención eficiente debido a la distancia desde el centro, o cuando VA no puede proporcionar los servicios de emergencia necesarios. Siendo que el pago puede ser limitado al punto de cuando la condición es lo suficientemente estable para que el Veterano pueda viajar a un centro de VA, un miembro de la familia o amigo tiene que contactar a un centro médico de VA más cercano lo más pronto posible. La emergencia se considera terminada cuando el proveedor de VA ha determinado que, basado en un criterio médico sólido, el Veterano podría ser transferido de un centro que no es de VA a un centro de VA. Para más información de la atención de urgencias, visite www.va.gov/healthbenefits/access/geriatrics.asp.

Programa médico extranjero: El Programa Médico Extranjero (FMP, por sus siglas en inglés) de VA proporciona pagos/reintegros de atención sanitaria para los Veteranos estadounidenses con una condición relacionada con el servicio calificada por VA que viven en el exterior o viajan al exterior. Los Veteranos que llaman dentro de Filipinas pueden contactar a la oficina de Servicios médicos de VA al 1-800-1888-8782. Si llama fuera de Filipinas, el número es 011-632-318-8387. Los Veteranos también pueden registrarse por correo electrónico en IRIS.va.gov. Todos los demás Veteranos que viven en el exterior o planean viajar al exterior de EE. UU. deben registrarse en el Programa médico extranjero, P.O. Box 469061, Denver, CO 80246-9061, EE. UU.; teléfono 303-331-7590. Para información visite: <https://www.va.gov/COMMUNITYCARE/programs/veterans/fmp/index.asp>

Programas y servicios de cuidadores: El Programa de beneficio de cuidadores proporciona ciertos beneficios médicos, de viaje, de capacitación y financieros a los cuidadores de ciertos Veteranos y miembros del servicio militar quienes fueron lesionados gravemente durante el servicio militar en o después del 11 de septiembre de 2001. Los cuidadores familiares primarios elegibles pueden recibir un estipendio, capacitación, servicios de salud mental, reintegro de viajes

y alojamiento y acceso a seguro de salud si todavía no están bajo un plan de atención sanitaria.

Para más información, contacte al centro médico local de VA y hable con el coordinador de apoyo a los cuidadores, visite www.caregiver.va.gov o llame gratis al 1-855-260-3274.

Veteranos que viajan Los Veteranos que reciben atención sanitaria con VA, recibirán el mismo cuidado constante, ya sea en su lugar de tratamiento local de VA como en un lugar alternativo de atención de VA. Para ayudar a que VA asegure que los Veteranos reciban una atención sanitaria constante mientras están viajando, se les pide que notifiquen a su Equipo de Atención Alineado del Paciente (PACT, por sus siglas en inglés) de VA, preferentemente de 4 a 6 semanas previas a la partida o tan pronto como sepan de su viaje. La planificación temprana dará tiempo para que PACT y el Coordinador de viajes del Veterano coordinen un centro alternativo de VA. Para coordinar la atención sanitaria con otro centro de cuidados de la salud de VA, los Veteranos deben informar a su PACT lo siguiente:

- destino(s) de viaje y dirección temporal
- un número de teléfono válido
- fechas de llegada y partida
- preocupaciones específicas de cuidado

Su PACT contactará al coordinador de viaje del Veterano, quien lo asistirá a coordinar la atención en el centro alternativo. Para más información, contacte a PACT o al coordinador de viajes del Veterano en el centro local.

Beneficios de atención no sanitaria

Compensación por discapacidad: La Compensación por discapacidad es un beneficio libre de impuestos pagado a los Veteranos con discapacidades que son el resultado de una enfermedad o lesión provocada o agravada durante el servicio militar. La cantidad de beneficios es graduada de acuerdo al grado de discapacidad del Veterano en una escala del 10 por ciento al 100 por ciento (en incrementos del 10 por ciento). La compensación también puede ser pagada por discapacidades que se consideran relacionadas o que son secundarias a las discapacidades que ocurrieron durante el servicio y para discapacidades que se presume están relacionadas con circunstancias del servicio militar, incluso si pueden surgir después del servicio. Para ser elegible para compensación, el Veterano tiene que haber sido separado o dado de baja en condiciones que no fueran deshonrosas. La compensación por discapacidad mensual varía con el grado de discapacidad y el número de dependientes elegibles. Los Veteranos con calificaciones de discapacidad de al menos 30 por ciento son elegibles para subsidios adicionales por dependientes, incluidos los cónyuges, los hijos menores, hijos de edades entre 18 y 23 que están estudiando, hijos que no pueden mantenerse por sí mismos en forma permanente debido a una discapacidad que surgió antes de la edad de 18 años y los padres dependientes. La cantidad adicional depende de la calificación de la discapacidad y del número de dependientes. Para información detallada de la tasa de compensación de 2016 visite:

http://www.benefits.va.gov/COMPENSATION/resources_comp02.asp.

El pago de la jubilación militar, el pago de indemnización por discapacidad y los pagos de incentivos de separación, conocidos como Beneficios de separación especiales (SSB, por sus siglas en inglés) y Pago de separación involuntaria de reservistas (RISP, por sus siglas en inglés) y Separación voluntaria (VSP, por sus siglas en inglés), pueden afectar la cantidad de compensación de VA pagada a los Veteranos discapacitados. Para detalles adicionales en los tipos de reclamos de discapacidad y cómo solicitarlos, visite:

<http://benefits.va.gov/benefits/>.

Compensación mensual especial (SMC, por sus siglas en inglés):

La compensación mensual especial es un beneficio adicional libre de impuestos que se puede pagar a los Veteranos así como también a sus cónyuges, cónyuges sobrevivientes y padres. Para los Veteranos, SMC es una tasa mayor de compensación pagada, debido a circunstancias especiales tal como la necesidad de ayuda y atención por otra persona, o debido a discapacidades específicas tales como la pérdida del uso de una mano o una pierna. Un Veterano que VA determina que necesita una ayuda regular y atención de otra persona, o un Veterano que está confinado en el hogar en forma permanente, puede tener derecho a pagos adicionales. Para información detallada de compensación mensual especial de 2016 visite:

http://www.benefits.va.gov/COMPENSATION/resources_comp02.asp.

Subsidio para ayuda y atención o confinación en el hogar de

Veteranos: Los Veteranos que VA determina que necesitan una ayuda regular y atención de otra persona, o que están confinados en el hogar, pueden tener derecho a pagos adicionales de compensación por discapacidad o pagos de pensión. Un Veterano evaluado al 30 por ciento de discapacidad o más tiene derecho a recibir un pago adicional por un cónyuge que necesita la ayuda y atención de otra persona. Puede encontrar información adicional en

http://www.benefits.va.gov/pension/aid_attendance_housebound.asp.

Subsidio para automóvil: Desde el 1° de octubre de 2016, los Veteranos y los miembros del servicio militar pueden ser elegibles para un pago por única vez de no más de \$20,235.20 para la compra de un automóvil u otro transporte si tienen una pérdida relacionada con el servicio o la pérdida del uso de una o dos manos o uno o dos pies, o deterioro de la visión de ambos ojos hasta cierto nivel. Para solicitarlo, contacte a la oficina regional de VA al 1-800-827-1000 o al centro de atención sanitaria de VA más cercana, el cual puede encontrar en:

<https://www.va.gov/directory/guide/division.asp?dnum=1>.

Asignación para vestimenta: Cualquier Veterano que tiene discapacidades relacionadas con el servicio que requieren dispositivos prostéticos u ortopédicos pueden recibir asignaciones para vestimenta. Esta asignación también está disponible para cualquier Veterano cuya condición de la piel requiere medicación recetada que dañe irreparablemente prendas exteriores. Para solicitarlo, contacte a un

representante de prótesis en el centro médico de VA más cercano ubicado en:

<https://www.va.gov/directory/guide/division.asp?dnum=1&isFlash=0>.

Para más información sobre tasas actuales visite:

http://www.benefits.va.gov/compensation/special_Benefit_Allowances_2017.asp

Beneficios adicionales para jubilados militares elegibles: Pago simultáneo de retiro y discapacidad (CRDP, por sus siglas en inglés) es un programa de DoD que permite que algunos individuos reciban pagos de jubilación y compensación por discapacidad de VA. Normalmente, se prohíbe el cobro simultáneo. Los Veteranos no necesitan solicitar este beneficio, ya que el pago es coordinado entre VA y el centro de pagos militares. Para calificar para CRDP, los Veteranos tienen que tener una calificación de VA por una discapacidad relacionada con el servicio del 50 por ciento o mayor, ser elegible para recibir un pago jubilatorio y: Jubilarse del servicio militar basado en la edad, incluyendo a jubilados de la Autoridad de jubilación temprana temporaria (TERA, por sus siglas en inglés); o jubilados debido a discapacidad con 20 o más años de servicio*; jubilado de la Guardia Nacional o servicio de Reserva con 20 o más años que calificados.

* Para Veteranos que se retiraron debido a discapacidad con 20 años o más de servicio, CRDP está sujeto a una compensación para la diferencia entre el pago jubilatorio basado en la discapacidad y pagos jubilatorios basados en la edad.

Subsidios para vivienda para los Veteranos discapacitados:

Miembros del servicio militar y Veteranos con ciertas discapacidades relacionadas con el servicio pueden tener derecho a un subsidio de VA para ayudar a construir una nueva casa especialmente adaptada, para adaptar una casa que ya tienen, o comprar una casa y modificarla para cumplir con los requisitos relacionados con su discapacidad. Los Veteranos elegibles o miembros del servicio militar pueden recibir hasta tres usos del subsidio, sin que la cantidad total en dólares de los subsidios excedan el máximo permitido. Los montos del subsidio para vivienda pueden ser ajustados el 1° de octubre cada año basado en el índice de costo de construcción. Estos ajustes incrementarán los

montos de los subsidios o los dejarán sin modificaciones: los montos de los subsidios no aumentarán. Los beneficiarios de los subsidios que han recibido asistencia de menos del máximo permitido actual pueden ser elegibles para un uso de subsidio adicional. Para obtener información general acerca del programa de Vivienda Especialmente Adaptada, visite: www.benefits.va.gov/homeloans/adaptedhousing.asp, o llame a la oficina de jurisdicción local al 1-877-827-3702.

Subsidio para la vivienda con adaptaciones especiales (SAH, por sus siglas en inglés): VA puede aprobar un subsidio de no más del 50 por ciento del costo de construcción, compra o adaptación de viviendas existentes o pagar para reducir el adeudamiento en una casa que poseen actualmente que está siendo adaptada, hasta una suma máxima de beneficio de **\$77,307**. En ciertas instancias, la cantidad total del subsidio puede ser usada para los costos de remodelación. El subsidio SAH está disponible para ciertos Veteranos y Miembros del servicio militar quienes tienen derecho a una compensación por discapacidad debido a:

1. Pérdida de ambas extremidades inferiores o pérdida de su uso, lo que afecta las funciones de balance y propulsión que impiden la locomoción sin la ayuda de dispositivos ortopédicos, muletas, bastones o una silla de ruedas
2. Pérdida de ambas extremidades superiores o del uso de las mismas al nivel de los codos o arriba de los codos.
3. Ceguera en ambos ojos, tener solo una percepción borrosa, más pérdida de una de las extremidades inferiores o de su uso.
4. Pérdida de una de las extremidades inferiores o del uso de la misma además de (a) remanentes de una enfermedad orgánica o lesión, o (b) la pérdida de una extremidad superior o del uso de la misma, que afecta el balance o la propulsión como para impedir la locomoción sin la ayuda de dispositivos ortopédicos, muletas, bastones, o una silla de ruedas.
5. Quemaduras graves, las cuales se definen como quemaduras de espesor completo o quemaduras subcutáneas que resultaron en contracturas con limitación de la movilidad

de dos o más extremidades o al menos una extremidad y el tronco.

6. La pérdida de una o más extremidades inferiores o pérdida de su uso el o después del 11 de septiembre de 2001, lo que afecta las funciones de balance y propulsión que impiden la locomoción sin la ayuda de dispositivos ortopédicos, muletas, bastones o una silla de ruedas.

Nota: La propiedad puede estar ubicada fuera de los Estados Unidos, en un país o subdivisión política la cual permite a las personas tener o adquirir un interés beneficioso sobre la propiedad y por la cual el secretario de los Asuntos de Veteranos, a su discreción, ha determinado que es razonablemente viable proporcionar asistencia para adquirir una vivienda especialmente adaptada. Para más información de SAH, visite:

<http://www.benefits.va.gov/homeloans/adaptedhousing.asp> o llame a la oficina de jurisdicción local del programa al 1-877-827-3702.

Subvención para adaptaciones especiales para la vivienda (SHA, por sus siglas en inglés): VA puede aprobar una suma de beneficio de hasta un máximo de \$15,462 para cubrir el costo de las adaptaciones necesarias para la vivienda de un Miembro del Servicio Militar o Veterano o para ayudarlo a adquirir una vivienda ya adaptada con características especiales según su discapacidad, para comprar y adaptar una vivienda o para realizar adaptaciones a la vivienda de un miembro de la familia en la cual reside. Para ser elegible para esta subvención, los miembros del servicio militar y los Veteranos tienen que tener derecho a una compensación por una discapacidad permanente y total relacionada con el servicio debido a uno de los siguientes:

1. Ceguera en ambos ojos con 20/200 de visión aguda o menos.
2. Pérdida anatómica o del uso de ambas manos.
3. Lesiones graves por quemaduras (ver arriba).
4. Ciertas lesiones respiratorias graves.

Adaptación de residencia temporaria (TRA, por sus siglas en inglés): Los Veteranos y miembros del servicio militar elegibles que están temporalmente viviendo en una casa de un familiar también pueden recibir un subsidio TRA para ayudarlos a adaptar la casa del su familiar para satisfacer sus necesidades especiales. Aquellos que son elegibles para recibir un subsidio de **\$77,307** se les permitirá usar hasta **\$33,937** y aquellos que son elegibles para un subsidio de **\$15,462** se les permitirá usar hasta **\$6,059**. Según la Ley de Homenaje a los Veteranos estadounidenses y cuidado de las familias del Campamento LeJeune de 2012, TRA otorga sumas que no cuentan como cantidades máximas de SAH o SHA, comenzando el 6 de agosto de 2013. Las sumas del subsidio se ajustan anualmente el 1° de octubre basado en el índice de costo de construcción.

Financiación adicional: Los Veteranos y miembros del servicio militar que tienen derecho a una Garantía de préstamo hipotecario de VA también pueden obtener un préstamo garantizado para complementar el subsidio para adquirir una vivienda especialmente adaptada. Para más información de SAH, visite:

<http://www.benefits.va.gov/homeloans/sah.asp>.

Rehabilitación Vocacional y Empleo (VR&E, por sus siglas en inglés): VR&E, también conocido como el programa del Capítulo 31, proporciona servicios para los miembros del servicio militar y Veteranos elegibles con discapacidades relacionadas con el servicio y un impedimento para trabajar para ayudarlo a prepararse, obtener y conservar un empleo adecuado. Para Veteranos y miembros del servicio militar con discapacidades relacionadas con el servicio tan graves que no pueden considerar trabajar inmediatamente, VR&E proporciona servicios para mejorar su habilidad para vivir lo más independientemente posible. Para información adicional de los beneficios de VR&E, visite:

<http://www.benefits.va.gov/vocrehab/index.asp>

Elegibilidad de VR&E para los Veteranos: Un Veterano tiene que tener una discapacidad relacionada con el servicio de al menos 20 por ciento con un impedimento para trabajar o una calificación del 10 por ciento y haberse determinado un impedimento para trabajar grave y tiene que ser dado de baja o relevado del servicio militar activo bajo condiciones que no sean deshonrosas.

Elegibilidad VR&E para los Miembros del Servicio Militar: Si esperan recibir una baja honorable al separarse del servicio activo, los miembros del servicio militar son elegibles para obtener un memorándum de calificación de 20 por ciento o más de VA, una calificación propuesta de 20 por ciento o más del Sistema de evaluación de discapacidad (DES) de VA, u obtener una derivación a un Consejo de Evaluación Física (PEB, por sus siglas en inglés) a través del Sistema de evaluación integrado de discapacidad (IDES, por sus siglas en inglés).

Derecho a VR&E: Un consejero de rehabilitación vocacional (VRC, por sus siglas en inglés) trabaja con el Veterano para determinar si existe un impedimento para trabajar. Un impedimento para trabajar existe si la discapacidad relacionada con el servicio del Veterano perjudica su habilidad para prepararse, obtener y mantener un empleo adecuado. Luego de tomarse la decisión del derecho, el Veterano y el VRC trabajan juntos para desarrollar un plan individualizado de rehabilitación. El plan de rehabilitación individualizado describe los servicios de rehabilitación necesarios para proporcionarle al Veterano.

Servicios VR&E: Los Veteranos trabajan con un VRC para seleccionar una de cinco vías de empleo basadas en sus necesidades individuales. Las Cinco vías al empleo hacen un gran énfasis en explorar las opciones de empleo en la etapa temprana del proceso de rehabilitación, brindan mejores opciones informadas para el Veterano sobre las opciones ocupacionales y de empleo, rápido acceso a empleos para Veteranos con habilidades identificables y transferibles para una colocación directa en empleos adecuados y una opción para los Veteranos que no pueden trabajar, pero necesitan ayuda para llevar una vida más independiente. Si se selecciona un programa de capacitación, VA paga el costo de la capacitación y los servicios (excepto aquellos coordinados a través de otros proveedores) que se describen en el plan de rehabilitación del Veterano, incluyendo dietas.

Las Cinco vías para el empleo son: Nueva contratación con el empleador anterior, Acceso rápido al empleo, Empleo por cuenta propia, Empleo a través de servicios a largo plazo y Servicios de vida independiente.

Programa de período de rehabilitación: El período básico de elegibilidad en el cual los beneficios de VR&E se pueden usar es de 12 años desde el último acontecimiento de los siguientes: 1) La fecha de separación del servicio militar activo, o 2) La fecha en que VA notificó por primera vez a un Veterano que le habían concedido una compensación por una discapacidad relacionada con el servicio. A los Veteranos les pueden proporcionar hasta 48 meses de servicio de tiempo completo o el equivalente de tiempo parcial basado en la extensión de los servicios necesarios para completar el programa de rehabilitación. Los planes de rehabilitación que solo proporcionan servicios para mejorar la independencia en la vida diaria están limitados a 30 meses, lo cual se puede extender en ciertas circunstancias.

Servicios de empleo: En colaboración con el Departamento de Trabajo, VA proporciona apoyo a los Veteranos y miembros del servicio militar en transición en todas las etapas de la búsqueda de trabajo, incluyendo consejos sobre profesiones, creación de currículums y acceso a empleadores que quieren contratar a Veteranos y cónyuges de militares. Información adicional y acceso a los servicios se encuentra disponible en <https://www.vets.gov/employment/>

VR&E también establece sociedades con agencias federales, estatales y privadas para ayudar a facilitar la colocación de Veteranos o miembros del servicio militar en profesiones civiles. VR&E puede ayudar con la colocación usando los siguientes recursos:

Programa de capacitación en el lugar de trabajo (OJT, por sus siglas en inglés): Los empleadores contratan a Veteranos con un salario de aprendiz y VR&E complementa el salario al sueldo de oficial (hasta un máximo permitido por OJT). A medida que el Veterano progresa a través de la capacitación, los empleadores comienzan a incrementar el salario hasta que los Veteranos alcanzan el nivel de oficial y los empleadores les pagan el salario completo. VR&E también puede pagar todas las herramientas necesarias.

Programa de Experiencia laboral no remunerada (NPWE, por sus siglas en inglés): El programa NPWE proporciona a los Veteranos elegibles la oportunidad de obtener capacitación y experiencia práctica

en el trabajo simultáneamente. Este programa es ideal para los Veteranos y los Miembros del servicio que han establecido claramente un objetivo vocacional y que han aprendido fácilmente en un medio ambiente práctico. Este programa también es adecuado para los Veteranos y los Miembros del servicio quienes están teniendo dificultades en obtener empleo debido a la falta de experiencia de trabajo. El programa NPWE puede ser establecido solamente en agencias gubernamentales federales, estatales o locales (por ej.: ciudades, distrito escolar). El empleador puede contratar al Veterano en cualquier momento durante el programa NPWE.

Incentivo especial del empleador (SEI, por sus siglas en inglés): El programa SEI es para aquellos Veteranos quienes afrontan dificultades para obtener un empleo. Los Veteranos que son aprobados para participar en el programa SEI son contratados por los empleadores participantes y se espera que el empleo continúe tras completar con éxito el programa. Los empleadores proporcionan este incentivo para la contratación de Veteranos. Si se aprueba, el empleador recibe un reintegro de hasta el 50 por ciento del salario del Veterano durante el programa SEI, el cual puede durar hasta seis meses.

Éxito de los veteranos en el Campus (VSOC, por sus siglas en inglés): El programa VSOC tiene como finalidad ayudar a los Veteranos, miembros del servicio militar y dependientes elegibles a que tengan éxito a través de beneficios de asistencia coordinados en el lugar de trabajo y asesoría, guiándolos hacia la finalización de su educación y preparándolos para entrar en el mercado de trabajo en profesiones viables. Para información adicional del programa VSOC, visite: <http://www.benefits.va.gov/vocrehab/vsoc.asp>.

Capítulo 36 Asesoría de educación y profesiones: El programa de Orientación educativa y profesional del Departamento de Asuntos de Veteranos (VA, por sus siglas en inglés) (Título 38 U.S.C. Capítulo 36) ofrece una gran oportunidad a los Veteranos, los Miembros del servicio militar y dependientes para recibir orientación personalizada y apoyo para guiar su trayectoria profesional, asegurar el uso más efectivo de sus beneficios VA y lograr sus objetivos. Para información adicional visite:

http://www.benefits.va.gov/VOCREHAB/edu_voc_counseling.asp. Para

solicitar este programa, visite: <http://www.vba.va.gov/pubs/forms/VBA-28-8832-ARE.pdf>.

Servicios de empleo: En colaboración con el Departamento de Trabajo, VA proporciona apoyo a los Veteranos y miembros del servicio militar en transición en todas las etapas de la búsqueda de trabajo, incluyendo consejos de carreras, creación de currículums y acceso a empleadores que quieren contratar a Veteranos y cónyuges de militares. Información adicional y acceso a los servicios se encuentra disponible en <https://www.vets.gov/employment/>

Pensión de VA: VA ayuda a los Veteranos y sus familias a afrontar los retos financieros al proporcionar ingresos complementarios a través de la Pensión de Veteranos y los programas de beneficios de Pensión de Sobrevivientes. Los pagos se realizan para elevar el ingreso total de los Veteranos, incluyendo otros ingresos de jubilación o del seguro social, hasta un nivel marcado por el Congreso. Los gastos médicos que no fueron reintegrados pueden reducir el ingreso contable para propósitos de VA.

Pensión para Veteranos: El congreso establece el máximo de tasas anuales de pensión de Veteranos. Los pagos son reducidos por la cantidad de ingresos contables del Veterano, cónyuge e hijos dependientes. Cuando a un Veterano sin cónyuge o hijos VA le proporciona un asilo de ancianos o un cuidado domiciliario, la pensión se reduce a una suma que no excede los \$90 por mes después de tres meses calendario de cuidado. La reducción puede ser aplazada si el hogar de cuidados continúa proporcionando servicios de rehabilitación al Veterano. Para solicitar un incremento en la pensión basado en A&A o pagos de confinación en el hogar, escriba al PMC que trabaja para su estado y proporciones evidencia médica, tal como un informe del médico, que valide la necesidad de un incremento del beneficio. Para información adicional de los beneficios de pensión, visite: <http://www.benefits.va.gov/pension/>

Elegibilidad para recibir la pensión de Veteranos: En general, un Veterano tiene que tener al menos 90 días de servicio activo, con al menos un día durante el período de guerra reconocido por VA para calificar para la pensión de VA. El requisito de servicio activo de 90 días no se aplica a los Veteranos que fueron dados de baja debido a

una discapacidad relacionada con el servicio. Los Veteranos que comenzaron el servicio activo después del 7 de septiembre de 1980, en general tienen que haber servido por lo menos 24 meses del período completo para el cual fueron llamados u ordenados para el servicio activo (con algunas excepciones), con al menos un día durante el período de guerra. Además de cumplir con el requisito mínimo de servicio, los Veteranos de bajos ingresos del período de guerra pueden calificar para una pensión si cumplen con ciertos límites de servicio, ingresos y de patrimonio neto fijados por la ley y son los siguientes: Edad de 65 o más, O discapacidad permanente o total, O un paciente en un hogar de ancianos que recibe cuidados de enfermería, O recibir seguro por discapacidad del seguro social, O recibir ingresos complementarios del seguro social.

El ingreso familiar anual tiene que ser menor que la suma estipulada por el Congreso para calificar para los beneficios de Pensión de los Veteranos. Los pagos se realizan para elevar el ingreso total de los Veteranos, incluyendo otros ingresos de jubilación o del seguro social, hasta un nivel estipulado por el Congreso. Los gastos médicos que no fueron reintegrados pueden reducir el ingreso contable para propósitos de VA.

Nota: Los Veteranos pueden tener que cumplir períodos de servicio activo mínimos más largos si comenzaron su servicio activo en o después del 8 de septiembre de 1980, o si fueron oficiales que comenzaron el servicio activo en o después del 16 de octubre de 1981. La baja de un Veterano tiene que haber sido bajo condiciones que no fueran deshonrosas y la discapacidad tiene que ser por razones que no sean producto de la propia mala conducta del Veterano.

Cómo solicitar la pensión para Veteranos: Para solicitar la Pensión de Veteranos, descargue y complete el formulario **VA Form 21P 527EZ**, “*Solicitud de Pensión*”. Puede enviar su solicitud al Centro de Administración de Pensiones (PMC, por sus siglas en inglés) que sirve a su estado. También puede visitar su oficina de beneficios local regional y presentar su solicitud para que sea procesada. Puede localizar la oficina local regional usando el localizador de centros de VA. Para información adicional de los beneficios de pensión, visite: <http://www.benefits.va.gov/pension>

Beneficios de confinamiento en el hogar y ayuda y atención

(Pensión especial mensual): Los Veteranos y sobrevivientes que son elegibles para la pensión de VA que necesitan la ayuda y atención de otra persona, o están confinados en el hogar, pueden ser elegibles para la tasa de pensión máxima. Estos beneficios se pagan además de la pensión mensual y no se pagan sin la elegibilidad para la pensión. Ya que los subsidios de ayuda y atención incrementan la suma de la pensión, las personas que no son elegibles para una pensión básica debido a ingresos excesivos pueden ser elegibles para la pensión según estas tasas incrementadas. Un Veterano o cónyuge sobreviviente no puede recibir beneficios de ayuda y atención y beneficios de confinamiento en el hogar al mismo tiempo. Para información adicional sobre los beneficios de ayuda y atención y beneficios de confinamiento en el hogar, incluyendo cómo solicitarlos visite:

http://www.benefits.va.gov/pension/aid_attendance_housebound.asp

Educación y capacitación: Post-9/11 GI Bill: Post-9/11 GI Bill es un programa de beneficios de educación para los miembros del servicio militar y los Veteranos que estuvieron en el servicio activo después del 10 de septiembre de 2001. Los beneficios se pagan para cubrir la capacitación recibida el o después del 1° de agosto de 2009. No se pueden realizar pagos según este programa para capacitaciones realizadas antes de esa fecha. Para información adicional sobre las oportunidades de educación y capacitación, visite:

<http://www.benefits.va.gov/gibill/> o llamando al 1-888-GI-BILL-1 (1-888-442-4551).

Elegibilidad para Post 9/11 GI Bill: Para ser elegible, el Miembro del Servicio Militar o Veterano tiene que servir al menos 90 días agregados en el servicio activo después del 10 de septiembre de 2001 y permanecer en servicio activo o ser dados de baja de forma honorable. El servicio activo incluye el servicio activo realizado por los miembros de la Guardia Nacional según el título 32 U.S.C. para los propósitos de organización, administración, reclutamiento, instrucción, o capacitación de la Guardia Nacional; o según la sección 502(f) para los propósitos de responder ante una emergencia nacional. Los Veteranos pueden también ser elegibles si fueron dados de baja en forma honorable del servicio activo por una discapacidad relacionada con el servicio después de servir 30 días continuos después del 10 de

septiembre de 2001. En general, los miembros del servicio militar o los Veteranos pueden recibir hasta 36 meses de ayuda social según la Post-9/11 GI Bill. La elegibilidad para los beneficios expira 15 años desde el último período de servicio activo de al menos 90 días consecutivos. Si es dado de baja por una discapacidad relacionada con el servicio después de al menos 30 días de servicio continuo, la elegibilidad termina 15 años desde cuando el miembro es dado de baja debido a la discapacidad relacionada con el servicio.

Si el 1° de agosto de 2009 el Miembro del Servicio Militar o Veterano era elegible para la Montgomery GI Bill; Montgomery GI Bill – Reserva Selecta; o el Programa de asistencia educativa de la Reserva y califica para la Post-9/11 GI Bill, una elección irrevocable tiene que ser hecha para recibir los beneficios según la Post-9/11 GI Bill. En la mayoría de las instancias, una vez que la elección para recibir los beneficios según la Post-9/11 GI Bill se hace, la persona ya no será elegible para recibir los beneficios según el programa de renuncia.

Basado en la duración del servicio activo, los participantes elegibles tienen derecho a recibir un porcentaje de lo siguiente: El costo de matrícula estatal y honorarios de instituciones públicas; la matrícula y los honorarios están limitados a la tasa máxima nacional para aquellos que concurren a escuelas privadas o extranjeras. Información sobre las tasas actuales se pueden encontrar en <http://www.cem.va.gov/cem/pmc.asp>. La matrícula y los honorarios se pagan a la institución en nombre del estudiante (2016-2017: \$21,970.46), asignación de alojamiento mensual* equivale a la asignación básica por alojamiento pagado al militar E-5 con dependientes, en el mismo código postal que la escuela primaria (pagado directamente al Miembro del Servicio Militar, Veterano o dependientes elegibles), estipendio anual para libros y útiles de hasta \$1,000 por año (pagado directamente al Miembro del Servicio Militar, Veterano o dependientes elegibles), y un pago único de \$500 pagado a ciertas personas que se mudan de áreas rurales lejanas.

**La asignación por alojamiento no se paga a las personas que procuran capacitación a medio tiempo o menos.*

La capacitación aprobada según la Post-9/11 GI Bill incluye títulos de grado y pregrado, capacitación vocacional y técnica, capacitación en el

lugar de trabajo, entrenamiento de vuelo, capacitación por correspondencia, programas de evaluación nacional y licencias, y asistencia tutorial. Las personas que prestan servicio por un período agregado de servicio activo después del 10 de septiembre de 2001, pueden recibir los siguientes porcentajes basado en la duración del servicio:

Requisitos de servicio después del 9/10/01, una persona tiene que servir un período agregado de:	Porcentaje de niveles de pago
Por lo menos 36 meses	100 por ciento
Por lo menos 30 días continuos en servicio activo baja debido a una discapacidad relacionada con el servicio	100 por ciento
Al menos 30 meses, pero no menos de 36 meses	90 por ciento
Al menos 24 meses, pero no menos de 30 meses	80 por ciento
*Al menos 18 meses, pero no menos de 24 meses	70 por ciento
*Al menos 12 meses, pero no menos de 18 meses	60 por ciento
*Al menos 6 meses, pero no menos de 12 meses	50 por ciento
*Al menos 90 días, pero no menos de 6 meses	40 por ciento

*Excluye el tiempo de entrenamiento básico y/o entrenamiento de destrezas

Programa de Cinta Amarilla G.I. Ley del Programa de mejora educativa: El Programa de Cinta Amarilla permite a las instituciones de educación superior (tales como colegios, universidades y otras escuelas que otorgan títulos) en los Estados Unidos que voluntariamente entren en un acuerdo con VA para financiar los gastos de estudio y honorarios que exceden las sumas pagables según la Post-9/11 GI Bill. La institución puede contribuir con una suma específica en dólares de esos gastos y VA igualará la contribución, sin exceder el 50 por ciento de la diferencia. Para ser elegible, el estudiante tiene que ser un Veterano que reciba beneficios a la tasa del 100 por ciento, un hijo dependiente con una transferencia del

derecho de elegibilidad o un cónyuge elegible para la transferencia del derecho del Veterano.

Elegibilidad para la Beca Sargento John David Fry de la Marina de

Artilería La Beca Sargento John David Fry de la Marina de Artilería proporciona beneficios de Post-9/11 GI Bill® a los hijos y cónyuges sobrevivientes de miembros del servicio militar quienes fallecieron durante el cumplimiento de su deber después del 10 de septiembre de 2001. Los beneficiarios elegibles que asisten a la escuela pueden recibir hasta 36 meses de beneficios al nivel de 100 %.

NOTA: Los beneficiarios de la Beca Fry que no son elegibles para los beneficios del Programa de Cinta Amarilla. La Beca Fry 27 incluye: Matrícula y cuotas completas pagadas a la escuela directamente para todos los estudiantes de las escuelas públicas del estado. Para aquellos que asisten a escuelas privadas o extranjeras la matrícula y las cuotas tienen un límite a la tasa máxima nacional. Subsidio de alojamiento mensual y estipendio para libros y útiles.

Hijos elegibles: Los hijos de un miembro activo de las Fuerzas Armadas que fallecieron en cumplimiento del deber el o después del lunes, 10 de septiembre de 2001, son elegibles para este beneficio. Un hijo puede comenzar en un programa aprobado de educación antes de la edad de 18 años. La elegibilidad termina cuando cumple 33 años. El estado civil del hijo no afecta la elegibilidad. Los hijos elegibles tienen derecho a 36 meses de beneficios a nivel del 100 por ciento. Tienen 15 años para usar el beneficio comenzando al cumplir 18 años. Pueden usar el beneficio hasta que cumplen 33 años. No son elegibles para el Programa Cinta Amarilla.

Cónyuges elegibles: Los cónyuges de un miembro activo de las Fuerzas Armadas que fallecieron en cumplimiento del deber en o después del lunes, 10 de septiembre de 2001, son elegibles para este beneficio. La elegibilidad del cónyuge generalmente finaliza 15 años después de que fallece el Miembro del Servicio Militar. Un cónyuge perderá la elegibilidad para este beneficio cuando se vuelva a casar.

Ya que ciertas provisiones de la ley que extienden estos beneficios a los cónyuges no entraron en efecto hasta el 1° de enero de 2015, algunos beneficios de los cónyuges sobrevivientes habrían vencido en

2016. Una nueva disposición de la ley firmada el 16 de diciembre de 2016, extendió el beneficio de elegibilidad hasta el 1° de enero de 2021 para los cónyuges de los miembros del servicio militar que fallecieron durante el cumplimiento del deber entre el 11 de septiembre de 2001 y el 31 de diciembre de 2005. Esto le concede a los cónyuges sobrevivientes más tiempo para usar los beneficios de la Beca Fry.

Asistencia educacional devengada del dependiente (DEA): Los dependientes de los Veteranos que resultaron con discapacidades permanentes y totales debido al servicio activo o con una condición relacionada con el servicio pueden ser elegibles para 45 meses de cursos para obtener títulos y certificados, aprendizajes, y entrenamiento en el lugar de trabajo según el programa de Asistencia educacional devengada del dependiente (DEA, por sus siglas en inglés) de la siguiente forma:

El cónyuge o hijo de un Miembro del Servicio Militar o Veterano que falleció de una discapacidad relacionada con el servicio, o que tiene una discapacidad permanente y total relacionada con el servicio, o que falleció mientras existía esa discapacidad.

El cónyuge o hijo de un Miembro del Servicio Militar estuvo en la lista por más de 90 días como actualmente Desaparecido en Acción (MIA, por sus siglas en inglés), capturado durante el cumplimiento del deber por una fuerza hostil, o detenido o recluido por un gobierno o poder extranjero.

El cónyuge o hijo del Miembro del Servicio Militar que está hospitalizado o recibe atención ambulatoria o tratamiento por una discapacidad que se determinó que era total y permanente, ocurrió o se agravó debido al servicio activo y por la cual el miembro del servicio militar se espera que sea dado de baja del servicio militar.

Los cónyuges sobrevivientes pierden su elegibilidad si se vuelven a casar antes de los 57 años o están viviendo con otra persona que ha sido reconocida en público como su cónyuge. Pueden volver a obtener la elegibilidad si su nuevo matrimonio termina por causa de fallecimiento o divorcio o si dejan de vivir con esa persona. Los hijos dependientes no pierden su elegibilidad si el cónyuge sobreviviente se vuelve a casar. Visite www.benefits.va.gov/gibill para más información.

Período de elegibilidad: El período de elegibilidad para los cónyuges de los Veteranos vence 10 años desde la fecha en que llegaron a ser elegibles o en la fecha en que el Veterano fallece. Los hijos en general tienen que tener entre 18 a 26 años para recibir los beneficios de educación. VA puede dar extensiones para cónyuges e hijos. El período de elegibilidad para cónyuges de los miembros del servicio militar que fallecieron durante el servicio activo vence 20 años desde la fecha del fallecimiento. Este es un cambio en la ley que entró en vigor el 10 de diciembre de 2004. Los cónyuges de los miembros del servicio que fallecieron durante el servicio activo cuyo período de 10 años de elegibilidad expiró antes del 10 de diciembre de 2004, ahora tienen 20 años desde la fecha del fallecimiento para usar los beneficios de educación.

Capacitación disponible: Los beneficios pueden ser otorgados para conseguir un título asociado, una licenciatura o un título de grado en colegios o universidades, estudios independientes, capacitación corporativa, estudio en el extranjero, certificado o diploma de escuelas de negocios, técnicas o vocacionales, aprendizajes, programas de capacitación en el lugar de trabajo, cursos de cooperativa agrícola y cursos preparatorios para evaluaciones exigidas o usados como admisión en una institución de aprendizaje superior o escuela de posgrado.

Los beneficios para cursos por correspondencia bajo ciertas condiciones están disponibles solo para cónyuges. Los beneficiarios sin títulos de escuela secundaria pueden realizar estudios en escuelas secundarias y aquellos que tengan dificultades en una materia pueden recibir ayuda de tutores si se inscriben para cursar medio tiempo o más.

Beneficios especiales: Dependientes mayores de 14 años con discapacidades físicas o mentales que dificulten su habilidad para obtener educación pueden recibir capacitación especializada vocacional o entrenamiento restaurador, incluyendo corrección del habla y de la voz, perfeccionamiento del lenguaje, lectura de labios, entrenamiento auditivo, lectura y escritura Braille y programas similares. Ciertos cónyuges discapacitados o sobrevivientes también son elegibles. Para información adicional sobre la Asistencia

educacional devengada del dependiente (DEA) visite:

<http://www.benefits.va.gov/GIBILL/DEA.asp>.

Montgomery GI Bill- Servicio activo (MGIB-AD, por sus siglas en inglés): La MGIB-AD (Capítulo 30) es un beneficio de educación que proporciona hasta 36 meses de beneficios de educación para los Veteranos y miembros del servicio militar elegibles para títulos universitarios y programas de certificados, cursos técnicos o vocacionales, entrenamiento para volar, aprendizaje o entrenamiento en el lugar de trabajo, entrenamiento en tecnología superior, evaluación de certificación y licencias, entrenamiento de empresariado, ciertos exámenes de admisión y cursos por correspondencia. Cursos de recuperación, de deficiencia y de actualización pueden ser aprobados bajo ciertas circunstancias. Los beneficios en general vencen 10 años después de la baja. Las tasas de pago están disponibles en <http://www.benefits.va.gov/gibill/>.

Un Veterano puede ser elegible para este beneficio si entró en el servicio activo después del 30 de junio de 1985, tiene una baja honorable, no rechazó el MGIB por escrito y estuvo tres años consecutivos en servicio activo (o tiene la obligación de servir por cuatro años en la Reserva Selecta después del servicio activo). Hay excepciones por discapacidad, por volver al el servicio activo y por bajas mejoradas. Todos los participantes tienen que tener un diploma de escuela secundaria, un certificado equivalente o haber completado 12 horas para un título universitario antes de solicitar los beneficios.

Requisitos de tasa de residente de GI Bill: La sección 417 de la Ley Pública 114-315 exige que VA rechace los beneficios del pago de programas de educación bajo la Post-9/11 GI Bill y Montgomery GI Bill- Servicio activo en instituciones públicas de Educación Superior (IHL, por sus siglas en inglés) si las escuelas le cobran a Veteranos que califican y sus dependientes matrícula y cuotas que excedan la tasa de estudiantes residentes para los trimestres que comenzaron después del 1° de julio de 2017. Para permanecer como aprobados por los programas de VA de GI Bill, las escuelas tienen que cobrar matrícula y cuotas estatales para las “personas cubiertas”. Una persona cubierta se define como:

Un Veterano que vive en el estado donde la IHL está ubicada (sin importar su estado formal de residencia) y se inscribe en la escuela dentro de los tres años de la baja por un período de servicio activo de 90 días o más.

Una persona que usa los beneficios transferidos y vive en el estado donde la IHL está ubicada (sin importar su estado formal de residencia) y se inscribe en la escuela dentro de los tres años de la baja por un período de servicio activo de 90 días o más.

Cualquier persona descrita arriba mientras permanezca continuamente inscrita (exceptuando las vacaciones programadas entre los cursos, semestres o trimestres) en la misma escuela. La persona descrita tiene que haberse inscrito en la escuela antes de que expire el período de tres años posteriores a la baja o relevo como se describe arriba y tiene que estar usando los beneficios de educación según el capítulo 30 o el capítulo 33, o el título 38 del Código de Estados Unidos.

Cualquiera que usa los beneficios transferidos de Post-9/11 GI Bill que vive en el estado donde la IHL está ubicada y el que transfiere es un miembro del servicio uniformado que está sirviendo en el servicio activo.

Cualquiera que use los beneficios bajo la Beca Sargento John David Fry de la Marina de Artillería que vive en el estado donde la IHL está ubicada (sin importar su estado formal de residencia).

Las disposiciones de matrículas estatales en la Sección 417 no se aplican a aquellos individuos en servicio activo que usan beneficios según la Post-9/11 GI Bill y la Ley Montgomery GI Bill- Servicio activo. Las IHL públicas tienen que ofrecer matrícula y cuotas estatales a todas las personas cubiertas por los beneficios de Post-9/11 GI Bill and Montgomery GI Bill - Active Duty (MGIB - AD) para que los programas permanezcan aprobados por los beneficios de GI Bill para los trimestres que comenzaron después del 1° de julio de 2017. Después del 1° de julio de 2017, VA no realizará pagos para ningún estudiante elegible para la Post-9/11 GI Bill o MGIB-AD hasta que la escuela cumpla completamente. Estos requisitos aseguran que nuestros Veteranos nacionales recientemente dados de baja y sus miembros de la familia elegibles, no tengan que afrontar los costos de cargos como

estudiante de fuera del estado mientras usan sus beneficios bien merecidos de educación.

Garantías de préstamos hipotecarios: Las garantías de préstamos hipotecarios se conceden para ayudar a los miembros del servicio militar, Veteranos, Reservistas, miembros de la Guardia Nacional y ciertos cónyuges sobrevivientes elegibles a obtener casas, condominios y casas manufacturadas, y a refinanciar préstamos. Aunque es preferible solicitarlo electrónicamente, es posible solicitar un Certificado de elegibilidad (COE, por sus siglas en inglés) usando el formulario VA Form 26-1880, *Pedido de Certificado de Elegibilidad*. Al solicitar el COE usando el formulario VA Form 26-1880, es típicamente necesario que el Veterano elegible presente una copia de su informe de baja o formulario DD Form 214, Certificado de relevo o baja del servicio activo, u otra evidencia sustituta adecuada a VA. Un miembro del servicio activo elegible debe obtener y enviar una declaración de servicio firmada por un oficial militar apropiado al Centro de elegibilidad de VA. Para información general del programa o para obtener formularios de garantía de préstamo de VA, visite <http://www.benefits.va.gov/homeloans/> o llame al 1-877-827-3702 para hablar con la oficina de jurisdicción local del programa de préstamos.

Un formulario VA Form 26-1880 completo y cualquier documentación asociada debe ser enviada por correo al Centro regional de préstamos (RLC, por sus siglas en inglés) más cercano de la jurisdicción. Las jurisdicciones de RLC y las direcciones de correo están en la página 3 del formulario VA Form 26-1880, <http://www.vba.va.gov/pubs/forms/vba-26-1880-are.pdf>.

Tenga en cuenta que mientras las solicitudes electrónicas de VA pueden establecer la elegibilidad y emitir una COE por Internet en cuestión de segundos, el sistema solo puede procesar casos para los cuales VA tiene suficientes datos en sus registros. Por lo tanto, ciertos solicitantes no podrán establecer la elegibilidad por Internet y se podría exigir información adicional antes de la emisión de un COE. Si un COE no puede ser emitido inmediatamente, los usuarios tienen la opción de enviar una solicitud electrónica.

Usos de Garantías de préstamos hipotecarios: Una garantía de préstamo ayuda a proteger a los prestamistas de pérdidas si el

prestatario no pagó el préstamo. Puede ser usado para obtener un préstamo para: Comprar o construir una casa; comprar una unidad de condominio residencial; reparar, alterar o mejorar una residencia que pertenece al Veterano y el Veterano la ocupa como su vivienda; refinanciar un préstamo hipotecario ya existente; comprar una vivienda manufacturada y/o un lote e instalar un sistema de calefacción solar o un sistema de enfriamiento u otras mejoras de bajo consumo.

Elegibilidad para Garantías de préstamos hipotecarios: Además de los períodos de elegibilidad y de las condiciones de requisitos de servicio, los solicitantes tienen que tener un buen historial de crédito, suficientes ingresos, un certificado válido de elegibilidad (COE) y estar de acuerdo en vivir en la propiedad para poder ser aprobados por un prestamista para un préstamo hipotecario de VA. Los prestamistas pueden solicitar un COE por Internet a través del portal de información de los Veteranos (<https://vip.vba.va.gov/portal/VBAH/Home>). Los miembros del servicio activo y los Veteranos también pueden solicitarlo por Internet en <http://www.ebenefits.va.gov>

Cónyuges sobrevivientes: Algunos cónyuges de Veteranos pueden ser elegibles para préstamos hipotecarios: El cónyuge sobreviviente de un Veterano que falleció como resultado del servicio o de causas relacionadas con el servicio y que no se ha vuelto a casar. El esposo sobreviviente de un Veterano que fallece en servicio activo o de causas relacionadas con el servicio activo, que se vuelve a casar en o después de alcanzar la edad de 57 años y en o después del 16 de diciembre de 2003. El cónyuge de un miembro del servicio activo que está en una lista como desaparecido en acción (MIA) o un prisionero de guerra (POW) por al menos 90 días.

La elegibilidad según las disposiciones MIA/POW está limitada a un único uso solamente. Los cónyuges sobrevivientes de Veteranos que fallecieron de causas no conectadas con el servicio pueden ser elegibles si se cumplen cualquiera de las siguientes condiciones: El Veterano recibió una calificación de discapacidad total relacionada con el servicio por 10 años o más inmediatamente antes de su fallecimiento, o tenía un clasificación de discapacidad por no menos de cinco años desde la fecha de baja o relevo del servicio activo a la fecha del fallecimiento, o fue un antiguo prisionero de guerra que falleció después del 30 de septiembre de 1999 y recibió una

calificación de discapacidad totalmente relacionada con el servicio por no menos de un año inmediatamente antes de su fallecimiento.

Límites de las Garantías de préstamos hipotecarios: VA no realiza préstamos a Veteranos y miembros del servicio militar; VA garantiza los préstamos concedidos por prestamistas del sector privado. La garantía es que VA podría pagar al prestamista si el préstamo va a una ejecución hipotecaria. VA no establece un límite de cuánto puede pedir prestado una persona para refinanciar una vivienda. Sin embargo, hay límites en la cantidad que VA puede asumir, la cual afecta usualmente la suma de dinero que la institución prestará. Para información adicional de los beneficios de préstamos, visite:

http://www.benefits.va.gov/homeloans/purchaseco_loan_limits.asp.

Otros tipos de préstamos: Un prestamista elegible puede usar un préstamo de refinanciación de reducción de la tasa de interés para refinanciar un préstamo ya existente de VA y bajar la tasa de interés y el pago. Típicamente, no se exige un otorgamiento de crédito para este tipo de préstamo. El préstamo puede incluir el saldo pendiente completo del préstamo anterior, los costos de mejoras de eficiencia energética y gastos de cierre, incluidos hasta los puntos de descuento. Un prestatario elegible que desea obtener un préstamo garantizado de VA para comprar una vivienda manufacturada o un lote puede pedir prestado hasta el 95 % del precio de compra de la vivienda. La suma que VA garantizará sobre el préstamo para una vivienda manufacturada es del 40 por ciento de la suma del préstamo o del derecho disponible del Veterano, hasta una suma máxima de \$20,000. Estas provisiones se aplican solo a las viviendas manufacturadas que no serán colocadas en cimientos permanentes.

Evaluaciones de las Garantías de préstamos hipotecarios: Ningún préstamo puede ser garantizado por VA sin primero realizar una tasación por un tasador asignado por VA. Se exige una tasación de una vivienda realizada por un tasador asignado de VA para la compra de ciertos préstamos de refinanciación garantizados por VA. Un prestamista puede pedir a VA una tasación a través de los sistemas de VA. El Veterano típicamente paga la tasación cuando está completa, de acuerdo con un régimen tarifario aprobado por VA. Esta tasación de VA estima el valor de la propiedad. Una tasación no es una inspección

y no garantiza que la casa esté libre de defectos. VA garantiza el préstamo, no la condición de la propiedad.

Una inspección minuciosa de la propiedad por una firma de inspección de buena reputación puede ayudar a minimizar cualquier problema que pueda surgir después de que se cierra el préstamo. En una casa existente, se le debe dar atención particular a las cañerías, la calefacción, el sistema eléctrico, el techo y los componentes estructurales. Además, VA recomienda encarecidamente que se inspeccione si hay radón, un conocido carcinógeno.

Costos de cierre de la garantía de préstamo hipotecario: Para préstamos de compra de vivienda, se exige el pago en efectivo de todos los costos de cierre, incluyendo indagación de título y derechos de registro, primas de seguro contra riesgos e impuestos prepagos. Para los préstamos de refinanciamiento, dichos costos pueden ser incluidos en el préstamo, siempre y cuando el total del préstamo no exceda el valor razonable de la propiedad. Los préstamos de reducción de la tasa de interés pueden incluir los costos de cierres, incluyendo un máximo de descuento de dos puntos.

Costos de financiación de la garantía de préstamo hipotecario: El costo de financiación es un porcentaje del monto del préstamo recolectado para contrarrestar futuros costos anticipados asociados con el préstamo. Un costo de financiación tiene que ser pagado a VA a menos que el Veterano esté exento de dicho costo. Actualmente, las exenciones del costo de financiamiento se ofrecen a los Veteranos y a los miembros del servicio militar que reciben compensación por discapacidad de VA, aquellos que son calificados por VA como elegibles para recibir compensación como resultado de una examinación por discapacidad previa a la baja y calificación, y aquellos que recibirán la compensación, pero que fueron llamado al servicio activo o nuevamente alistados y están recibiendo pago por servicio activo en lugar de compensación. Además, cónyuges sobrevivientes que no han vuelto a casarse que reciben compensación de dependencia e indemnización pueden estar exentos. El costo se puede pagar en efectivo o se puede incluir en el préstamo. Para todo tipo de préstamos, la suma del préstamo puede incluir el costo de financiamiento y hasta \$6,000 de mejoras de eficiencia energética.

Sin embargo, ningún otro costo (incluyendo costos para la tasación de VA, informe crediticio, costo de procesamiento del préstamo, indagación de título, derechos de registro, impuestos de transferencia, cargos de evaluación, o seguro contra riesgos), cargos o descuentos de puntos pueden ser incluidos en la compra o la construcción. Para refinanciar los préstamos, la mayoría de los costos de cierre pueden ser incluidos en el monto del préstamo.

Requisito de ocupación de la garantía de préstamo hipotecario:

Para calificar para un préstamo hipotecario de VA, un Veterano o el cónyuge de un Miembro del Servicio Militar en servicio activo tiene que certificar que tiene la intención de ocupar la vivienda. Un hijo dependiente de un Miembro del Servicio Militar también satisface el requisito de ocupación. Cuando se refinancia un préstamo garantizado de VA para reducir la tasa de interés, un Veterano solo necesita certificar la ocupación previa.

Financiamiento, tasas de interés y términos de la garantía de préstamo hipotecario:

Los Veteranos obtienen préstamos garantizados por VA a través de las instituciones de préstamos usuales, incluyendo bancos, cooperativas de ahorro y crédito, y agentes hipotecarios. Los préstamos garantizados por VA pueden tener una tasa de interés fija o ajustable, y la tasa de interés se puede ajustar hasta un uno por ciento anualmente y hasta un cinco por ciento mientras dure el préstamo. VA no fija la tasa de interés. Las tasas de interés son negociables entre el prestamista y el prestatario en todos los tipos de préstamo.

Los Veteranos también pueden elegir un tipo diferente de tasa hipotecaria ajustable (ARM, por sus siglas en inglés) llamada ARM híbrida, donde la tasa de interés inicial permanece fija de 3 a 10 años. Si la tasa permanece fija por menos de cinco años, el ajuste de la tasa no puede ser de más del uno por ciento anual y cinco por ciento en el tiempo en que dure el préstamo. Para una ARM híbrida con un período inicial fijo de cinco años o más, el ajuste inicial puede ser de hasta un dos por ciento.

El secretario tiene la autoridad de determinar los ajustes anuales en adelante. Actualmente, los ajustes anuales pueden ser de hasta dos puntos de porcentaje y seis mientras dure el préstamo. Si el

prestamista cobra puntos de descuento sobre el préstamo, el Veterano puede negociar con el vendedor sobre quién pagará los puntos o si se van a dividir entre el comprador y el vendedor. Los puntos pagados por el Veterano pueden no ser incluidos en el préstamo (con la excepción de que hasta dos puntos pueden ser incluidos en la reducción de la tasa de interés que refinancia los préstamos). El término del préstamo puede ser de hasta 30 años y 32 días.

Requisitos de asunción de garantía de préstamo hipotecario y responsabilidad: Los préstamos de VA realizados el o después del 1° de marzo de 1988, no son asumibles sin la aprobación previa de VA o su agente autorizado (usualmente el prestamista que recauda los pagos mensuales). Para aprobar la asunción, el prestamista tiene que asegurarse de que el comprador es un riesgo de crédito satisfactorio y asumirá todas las responsabilidades del Veterano sobre el préstamo. Si es aprobado, el comprador tendrá que pagar un honorario de financiación que el prestamista envía a VA y el Veterano será liberado de responsabilidad ante el gobierno federal. (Un préstamo garantizado de VA puede ser asumido por los Veteranos, el personal del servicio activo y los no Veteranos de igual forma.

Los préstamos realizados antes del 1° de marzo de 1988, son en general asumidos libremente, pero los Veteranos aún deben pedir la aprobación del prestamista para ser liberados de responsabilidad. Los Veteranos cuyos préstamos fueron cerrados después del 31 de diciembre de 1989, usualmente no tienen responsabilidad ante el gobierno después de una ejecución inmobiliaria, excepto en casos que involucran fraude, mala representación, o mala fe, tal como permitir una asunción no aprobada. Sin embargo, para que se restaure el derecho, cualquier pérdida sufrida por VA tiene que ser pagada por completo.

Una liberación de responsabilidad no significa que el derecho de garantía del Veterano está restaurada. Esto ocurre solo si el prestamista es un Veterano elegible quien acuerda sustituir su derecho por el del vendedor. Si el Veterano permite las asunciones del préstamo sin una aprobación previa, entonces el prestamista puede demandar el pago inmediato y total del préstamo, y el Veterano puede ser responsable si el préstamo es ejecutado y VA tiene que pagar un reclamo bajo la garantía de préstamo.

Asistencia de VA a Veteranos en mora: Cuando un préstamo hipotecario garantizado por VA entra en mora, VA brinda asistencia de administración complementaria para ayudar a remediar la mora. El administrador del préstamo tiene la responsabilidad principal de administrar el préstamo para resolver la mora y VA recomienda a todos los Veteranos que están afrontando problemas para realizar pagos de su hipoteca que hablen con sus administradores lo más pronto posible para estudiar las opciones y evitar la ejecución hipotecaria. Contrario a la opinión popular, los administradores no quieren la ejecución hipotecaria porque esta cuesta dinero. Dependiendo de la situación específica del Veterano, los administradores pueden ofrecer cualquiera de las siguientes opciones para evitar la ejecución hipotecaria:

Plan de pago: El administrador realiza cuotas regulares cada mes más la parte que corresponde a los pagos no realizados.

Tolerancia especial: El administrador acuerda no iniciar la ejecución hipotecaria para darle tiempo a los prestatarios para realizar los pagos atrasados o acuerda dejarlo en suspenso o posponer los procedimientos de la ejecución hipotecaria. Un ejemplo puede ser cuando el prestatario está esperando un reembolso de impuestos.

Modificación del préstamo: Brinda al prestatario un nuevo comienzo al agregar la cantidad que está en mora al saldo del préstamo y establecer un nuevo plan de pagos.

Venta anticipada: Cuando el administrador acuerda permitir al prestatario vender su casa por una suma menor que la que se exige en ese momento para liquidar su préstamo.

Escritura de propiedad inmobiliaria en lugar de ejecución hipotecaria: El prestatario voluntariamente acuerda ceder la escritura de la propiedad al administrador en vez de pasar por el proceso en una larga ejecución hipotecaria.

En los casos en que el administrador no puede ayudar al prestatario Veterano, VA tiene especialistas en préstamos en su octava RLC y en Hawái, quienes están a su disposición para tomar el rol activo de interceder ante el administrador del préstamo. Los Veteranos con préstamos hipotecarios garantizados por VA pueden llamar al 1-877-

827- 3702 para hablar sobre las formas potenciales en que pueden ayudarlo a salvar su préstamo.

Ley de Ayuda Civil para Miembros del Servicio Militar (SCRA, por sus siglas en inglés) y Garantías de préstamo hipotecario: Los prestatarios veteranos pueden tener la posibilidad de acceder a una ayuda de acuerdo con SCRA. Para poder calificar para ciertas protecciones disponibles según la Ley, su obligación debe haberse originado antes de su período actual de servicio militar activo. La SCRA puede proporcionar una tasa de interés más baja durante el servicio militar y por hasta un año después de que termine el servicio, proporcionar una tolerancia, o evitar la ejecución hipotecaria o el desalojo por hasta nueve meses desde el período del servicio militar.

Asistencia a Veteranos con préstamos hipotecarios garantizados por VA: Cuando un préstamo hipotecario garantizado por VA entra en mora, VA brinda asistencia de administración complementaria para ayudar a remediar la mora. El administrador tiene la responsabilidad principal de administrar el préstamo para solucionar la mora. Los Veteranos con un préstamo hipotecario garantizado por VA pueden llamar al **1-877-827-3702** para comunicarse con la oficina más cercana de VA donde los especialistas de préstamos están preparados para discutir acerca de posibles maneras de ayudarlos a salvar el préstamo.

Asistencia a Veteranos con préstamos hipotecarios no garantizados por VA en mora: VA recomienda a los Veteranos o miembros del servicio militar que están teniendo dificultades para realizar pagos de un préstamo hipotecario no garantizado por VA a que contacten a su administrador lo antes posible para estudiar las opciones para evitar la ejecución hipotecaria. Aunque para los préstamos no garantizados por VA, VA no tiene la autoridad de intervenir directamente en nombre del prestatario, de los especialistas de la red de préstamos de VA en el centro octavo de la Oficina de Préstamos Regional y la oficina en Hawái pueden ofrecer consejos y guías posibles de cómo evitar la ejecución hipotecaria. Los Veteranos o los miembros del servicio militar con préstamos que no son de VA pueden llamar al **1-877-827-3702** para hablar con un especialista en préstamos o visitar: www.benefits.va.gov/homeloans/, para más información de cómo evitar la ejecución hipotecaria.

Si VA no puede ayudar a un prestatario Veterano a conservar su casa (ya sea un préstamo garantizado por VA o no), el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) ofrece asistencia a dueños de casas al patrocinar agencias de asesoría de vivienda locales. Para encontrar una agencia aprobada en su área, busque en línea en www.hud.gov/offices/hsg/sfh/hcc/hcs.cfm o llame al sistema de voz interactivo de HUD al 1-800-569-4287.

Refinanciamiento de VA de un préstamo hipotecario no garantizado por VA: Los Veteranos con un préstamo no garantizado por VA ahora tienen nuevas opciones para refinanciar un préstamo hipotecario garantizado por VA. Estas nuevas opciones están disponibles como resultado de la Ley de Mejora de los Beneficios de los Veteranos de 2008. Los Veteranos que desean refinanciar su hipoteca de alto riesgo o convencional, ahora puede hacerlo hasta un 100 por ciento del valor de la propiedad.

Otras ayudas para los Veteranos prestatarios en mora: Si VA no puede ayudar a un prestatario Veterano a conservar su casa (ya sea un préstamo garantizado por VA o no), el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) ofrece asistencia a dueños de casas al patrocinar agencias de asesoría de vivienda locales. Para encontrar una agencia aprobada en su área, visite: <http://www.hud.gov/offices/hsg/sfh/hcc/hcs.cfm>, o llame al sistema de voz interactivo de HUD al **1-800-569-4287**.

Evitar la indigencia de los Veteranos: Los Veteranos que creen que podrían estar enfrentando la indigencia como resultado de la pérdida de sus viviendas pueden llamar a 1-877-4AIDVET (877-424-3838) o visitar: www.va.gov/HOMELESS/index.asp para recibir ayuda para prevenir la indigencia.

Venta de propiedades adquiridas por VA: VA adquiere propiedades como resultado de ejecuciones hipotecarias de préstamos garantizados por VA y préstamos propiedad de VA. Un contratista promociona las propiedades adquiridas a través de una lista de agentes usando un Servicio de listado múltiple local. Una lista de "Propiedades de VA a la venta" se puede encontrar en <http://listings.vrmco.com/>. Contacte a un agente de bienes raíces para

obtener información sobre la compra de una propiedad adquirida por VA.

Préstamos para Veteranos nativos estadounidenses: Los Veteranos nativos estadounidenses elegibles pueden obtener un préstamo de VA para comprar, construir o mejorar una vivienda en Tierras federales en fideicomiso o para reducir la tasa de interés en dicho préstamo de VA. Los Préstamos directos para nativos estadounidenses (NADL, por sus siglas en inglés) solo están disponibles si un memorándum de entendimiento existe entre la organización tribal y VA. Los Veteranos que no son nativos estadounidenses, pero que están casados con un nativo estadounidense que no es Veterano, pueden ser elegibles para un préstamo directo según este programa.

Para ser elegible para dicho préstamo, el Veterano que no es nativo estadounidense y el cónyuge nativo estadounidense tienen que residir en tierras en fideicomiso, tanto el Veterano como su cónyuge tienen que tener un interés significativo en la vivienda o el lote, y la autoridad tribal que tiene jurisdicción sobre la tierra en fideicomiso tiene que reconocer al Veterano que no es nativo estadounidense como sujeto a su autoridad. Para información adicional del programa NADL, visite: <http://www.benefits.va.gov/homeloans/nadl.asp>.

Seguro de vida de VA: Los beneficios del seguro de vida de VA incluyen Seguro de Vida Colectivo para Miembros del Servicio Militar, Seguro de Vida Colectivo de los Veteranos, Seguro de Vida Colectivo para familiares de Miembros del Servicio Militar, Protección por lesiones traumáticas bajo el Seguro de Vida Colectivo para Miembros del Servicio Militar, Seguro de vida para veteranos discapacitados y Seguro de Hipoteca de Vida para Veteranos.

Estos programas se describen a continuación: Detalles completos también están disponibles en: <http://www.benefits.va.gov/insurance/>; o escribiendo al Departamento de Asuntos de Veteranos, Centro de seguros, PO Box 42954, Philadelphia, PA 19101; o llamando a la línea gratuita del Centro de seguros de VA al **1-800-669-8477**. Los especialistas están disponibles de 8:30 a. m. a 6 p. m., hora del este, para discutir sobre pagos de cuotas, dividendos del seguro, cambios de dirección, políticas de préstamos, nombramiento de beneficiarios,

informe sobre el fallecimiento del asegurado y otros temas relacionados con el seguro.

Para información sobre la cobertura del Seguro de Vida Colectivo para Miembros del Servicio Militar, Seguro de Vida Colectivo de los Veteranos, Seguro de Vida Colectivo para familiares de Miembros del Servicio Militar, Protección por lesiones traumáticas bajo el Seguro de Vida Colectivo para Miembros del Servicio Militar, visite:

<http://www.benefits.va.gov/insurance/>; o llame a la oficina del Seguro de Vida Colectivo para Miembros del Servicio Militar al **1-800-419-1473**.

Seguro de vida colectivo para Miembros del Servicio Militar (SGLI, por sus siglas en inglés): Los siguientes están asegurados automáticamente por \$400,000 según SGLI: Miembros del servicio activo del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea, de los Infantes de Marina o de la Guardia Costera. Miembros comisionados de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés) o del Servicio de Salud Pública (PHS, por sus siglas en inglés). Cadetes o guardiamarinas de las academias militares de EE. UU. Miembros, cadetes y guardiamarinas del Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales de la Reserva (ROTC, por sus siglas en inglés) mientras realizan entrenamiento autorizado y cruceros de práctica. Miembros de la Reserva en Alerta o de la Guardia Nacional que estén convocados para realizar al menos 12 períodos de entrenamiento inactivo por año. Miembros del Servicio Militar que sean voluntarios para una categoría de movilización en la Reserva Individual en Alerta.

Los interesados pueden elegir por escrito estar cubiertos por una cantidad menor o rechazar la cobertura. La cobertura de SGLI está disponible en incrementos de \$50,000 hasta un máximo de \$400,000. Los miembros de servicio de tiempo completo en servicio activo están cubiertos las 24 horas, los 7 días de la semana, 365 días al año. La cobertura está en efecto durante el período de entrenamiento del servicio activo o inactivo y por 120 días posteriores a la separación o baja del servicio.

Reservistas o miembros de la Guardia Nacional que han sido asignados a una unidad en la cual los han asignado para realizar al

menos 12 períodos de servicio inactivo que es acreditable para propósitos de retiro también están cubiertos las 24 horas, los 7 días de la semana, 365 días al año y por 120 días posteriores a la separación o la baja del servicio. Se proporciona una cobertura de medio tiempo a los miembros de la Reserva y de la Guardia Nacional quienes no califican para la cobertura de tiempo completo que se describe arriba.

La cobertura de medio tiempo generalmente se aplica a los Reservistas o miembros de la Guardia Nacional que entrenan solo unos pocos días al año. Estas personas están cubiertas solo mientras están en servicio activo o en servicio activo para entrenamiento, o viajando ida y vuelta de dicho entrenamiento. Los miembros que están reciben cobertura de medio tiempo no reciben los 120 días de cobertura gratis después de la separación al menos que les ocurra una discapacidad o se agrave una discapacidad durante el período de servicio.

Protección por lesiones traumáticas bajo el Seguro de Vida Colectivo para Miembros del Servicio Militar (TSGLI, por sus siglas en inglés): Miembros de las fuerzas armadas sirven a nuestra nación heroicamente durante momentos de gran necesidad, pero ¿qué pasa cuando atraviesan sus propias necesidades debido a que sufrieron una lesión traumática? TSGLI proporciona pagos a los miembros del servicio militar con lesiones traumáticas que han sufrido ciertas pérdidas físicas. El beneficio de TSGLI va desde \$25,000 hasta \$100,000 dependiendo de la pérdida. TSGLI ayuda a los miembros del servicio militar al permitir que sus familias estén a su lado durante su recuperación o ayudando con otros gastos que tuvieron durante su período de recuperación.

TSGLI está ligado a SGLI. Un adicional de \$1.00 se agrega a la cuota del SGLI del Miembro del Servicio Militar para cubrir el TSGLI. Después del 1° de diciembre de 2005, todos los miembros del servicio que están cubiertos por el SGLI también están cubiertos por el TSGLI automáticamente. El TSGLI no puede ser rechazado a menos que el Miembro del Servicio Militar también rechace el SGLI básico. Los reclamos de TSGLI son adjudicados por las ramas de servicio militares individuales. Además, hay una cobertura de TSGLI retroactiva para los miembros del servicio militar que sufrieron una pérdida que califica entre el 7 de octubre de 2001 y el 30 de noviembre de 2005, sin

importar dónde ocurrió la cobertura de TSGLI se paga a esos miembros del servicio militar independientemente de si tenían cobertura vigente al momento de su lesión.

Para información adicional e información de contacto de la sucursal de servicio, visite: <http://benefits.va.gov/insurance/tsgli.asp>, o llame al:

1-800-237-1336 (Ejército);
1-866-827-5672, opción 2 (Armada);
1-877-216-0825 (Cuerpo de Marines);
1-800-433-0048 (Servicio Activo de la Fuerza Aérea);
1-800-525-0102 (Reservistas de la Fuerza Aérea);
1-240-612-9173 (Guardia Nacional Aérea);
1-202-795-6647 (Guardia Costera);
1-301-427-3280 (PHS);
1-301-713-3444 (NOAA)

Seguro de Vida Colectivo para familiares de Miembros del Servicio Militar (FSGLI, por sus siglas en inglés): La cobertura de FSGLI consiste de cobertura del cónyuge e hijos dependientes. FLGLI proporciona hasta \$100,000 de cobertura de seguro de vida para cónyuges de los miembros del servicio militar con cobertura a tiempo completo de SGLI, que no exceda la suma de SGLI que tiene vigente el miembro. La cobertura para los cónyuges que no están en el servicio militar es automática. Para cónyuges que están en el servicio militar y que estaban casados el o después del 2 de enero de 2013, la cobertura no es automática. Los miembros pueden solicitar cobertura para el cónyuge, pero el cónyuge tiene que cumplir requisitos de buena salud. Las cuotas para la cobertura del cónyuge se basan en la edad del cónyuge y la cantidad de la cobertura de FSGLI. El FSGLI es un beneficio para los miembros del servicio militar; el miembro paga las cuotas y es la única persona que puede ser el beneficiario de la cobertura. La cobertura de FSGLI del cónyuge termina 120 días después de cualquiera de los siguientes eventos:

El miembro del servicio militar elige por escrito cancelar la cobertura del cónyuge; el miembro del servicio militar elige cancelar su propia cobertura de SGLI; el miembro del servicio militar fallece; el miembro del servicio militar se separa del servicio; el miembro del servicio militar se divorcia de su cónyuge; y el cónyuge asegurado puede convertir su cobertura de FSGLI a la póliza permanente ofrecida por los

aseguradores privados participantes dentro de los 120 días desde la fecha de cualquiera de los eventos de cancelación citados arriba. La cobertura de FSGLI de \$10,000 es también proporcionada automáticamente para los hijos dependientes del servicio militar asegurados bajo SGLI, sin necesidad de una cuota.

Seguro de Vida Colectivo para Miembros del Servicio Militar (VGLI, por sus siglas en inglés): Después de la separación del servicio, SGLI puede convertirse a VGLI, el cual proporciona un término de cobertura renovable de por vida a: Veteranos que tienen cobertura de tiempo completo de SGLI después de la separación del servicio activo o los Reservistas; miembros de la Reserva en Alerta/Guardia Nacional con cobertura de medio tiempo de SGLI que sufren de una discapacidad o se les agrava un discapacidad preexistente durante un período de servicio activo o un período de servicio inactivo por menos de 31 días que presta a los que no tienen seguro a tasas de primas normales; miembros de la Reserva en Alerta Individual y de la Guardia Nacional Inactiva; y miembros del servicio militar tienen que solicitar el VGLI dentro de un año y 120 días desde la separación. Los miembros del servicio militar dados de baja el o después del 1° de noviembre de 2012 que solicitan el VGLI dentro de los 240 días de separación, no necesitan presentar evidencia de buena salud, mientras que los miembros del servicio militar que lo solicitan después del período de 240 días tienen que presentar evidencia de aseguramiento.

La cobertura inicial de VGLI disponible es equivalente a la suma de la cobertura de SGLI al momento de la separación del servicio.

Efectivo el 11 de abril de 2011, los asegurados de VGLI que tienen 60 años o menos y tienen menos de \$400,000 de cobertura pueden comprar hasta \$25,000 de cobertura adicional cada 5 años que cumplen de cobertura; hasta un máximo de \$400,000. No hace falta una evaluación médica para la cobertura adicional.

Ampliación por discapacidad de SGLI: Miembros del servicio militar que están totalmente discapacitados a la hora de la separación (incapacitados para trabajar o tienen ciertas condiciones por ley), pueden solicitar la ampliación, la cual brinda cobertura gratis de hasta dos años desde la fecha de la separación. Para solicitarlo, los

miembros del servicio tienen que completar y enviar el formulario SGLV 8715, la solicitud de la ampliación por discapacidad del SGLI. Aquellos cubiertos por la Ampliación por discapacidad de SGLI son convertidos automáticamente a VGLI al final del período de ampliación, sujeto a las primas de pago. VGLI es convertible en cualquier momento a una póliza de un plan permanente con cualquier compañía aseguradora comercial participante.

Beneficios por fallecimiento acelerados: Como otras compañías de seguro de vida privadas, los programas de SGLI, FSGLI y VGLI ofrecen una opción de beneficios acelerados a los asegurados con enfermedades terminales. Se considera que un miembro asegurado sufre de una enfermedad terminal si él o ella tienen por escrito un pronóstico médico de nueve meses o menos de vida. Todos los miembros que tienen una enfermedad terminal son elegibles para recibir hasta el 50 por ciento de su cobertura de SGLI o VGLI, y los cónyuges con enfermedades terminales pueden recibir hasta 50 por ciento de su FSGLI en una suma única. El pago de un beneficio acelerado reduce la suma que se paga a los beneficiarios al momento del fallecimiento del asegurado. Para solicitarlo, el miembro asegurado tiene que presentar un formulario SGLV 8284, Formulario de Opción de Beneficio Acelerado del Miembro del Servicio Militar/Veterano, y los cónyuges tienen que completar el formulario SGLV 8284A, Formulario de Opción de Beneficios Acelerados de Cobertura Familiar.

Seguro de vida para veteranos discapacitados (S-DVI, por sus siglas en inglés): Los Veteranos que se separaron del servicio en o después del 25 de abril de 1951, bajo otra condición que no fuera deshonrosa y quienes tienen una discapacidad relacionada con el servicio, incluso al cero por ciento, pero que de otra forma cuentan con buena salud, pueden solicitar a VA una cobertura de seguro de vida de hasta \$10,000 según el programa S-DVI. Las solicitudes tienen que ser enviadas dentro de los dos años desde la fecha de ser notificados de la aprobación de una nueva discapacidad relacionada con el servicio por VA. Los Veteranos que están discapacitados pueden solicitar una exención de las primas. Si la exención de las primas es aprobada, el Veterano puede solicitar una cobertura de seguro complementaria adicional de hasta \$30,000. Sin embargo, las primas no pueden ser exoneradas en el seguro complementario adicional.

Para ser elegible para este tipo de seguro complementario, los Veteranos tienen que cumplir con los tres requisitos siguientes: tener menos de 65 años; ser elegibles para una exoneración de las primas debido a una discapacidad total; y solicitar seguro adicional dentro de un año desde la fecha de la notificación de la aprobación de la exoneración en la póliza básica S-DVI.

Seguro de Hipoteca de Vida para Veteranos (VMLI, por sus siglas en inglés): El VMLI es un seguro de protección de hipoteca disponible para los Veteranos gravemente discapacitados que han sido aprobados por VA para un subsidio del programa de Vivienda con adaptaciones especiales (SAH, por sus siglas en inglés). Una cobertura máxima es la más pequeña del saldo de la hipoteca existente o \$200,000 y se paga solo a la compañía hipotecaria. La protección se otorga automáticamente luego de la aprobación del subsidio SAH, siempre que el Veterano presente la información de la hipoteca necesaria para establecer una prima y no se rechace la cobertura. La cobertura termina automáticamente cuando se salda la hipoteca. Si una hipoteca se elimina a través de la venta de la propiedad, VMLI puede ser obtenida para la hipoteca de otra casa.

Otra información de seguro: La siguiente información se aplica solo a las pólizas emitidas a Veteranos de la era de la Segunda Guerra Mundial, Corea y Vietnam, y cualquiera de las pólizas de seguro de los Veteranos con discapacidades relacionadas con el servicio. Pólizas en este grupo tienen como prefijo las letras: K, V, RS, W, J, JR, JS, o RH.

Dividendos de seguro emitidos anualmente: Los Veteranos de la era de la Segunda Guerra Mundial y Corea con pólizas activas que comienzan con las letras V, RS, W, J, JR, JS o K ganan dividendos anuales libres de impuestos al cumplirse cada año de póliza. (Las pólizas que tienen el prefijo RH no ganan dividendos.) Los asegurados no necesitan solicitar los dividendos, pero pueden seleccionar de entre las siguientes opciones de dividendos:

Efectivo: Los dividendos se pagan directamente al asegurado a través de depósito directo a la cuenta bancaria o por cheque.

Seguro adicional desembolsado: El dividendo se usa para comprar cobertura de seguro adicional.

Crédito o depósito: Los dividendos se mantienen en una cuenta con intereses para el asegurado. Se pueden hacer retiros de la cuenta en cualquier momento. La tasa de interés se puede ajustar.

Opciones de facturación de prima neta: Estas opciones usan el dividendo para pagar la prima de la póliza anual. Si el dividendo excede la prima, el asegurado tiene opciones para elegir cómo se usará el resto. Si el dividendo no es suficiente para pagar la prima anual, el asegurado recibe una factura por el saldo.

Otras opciones de dividendo: Los dividendos también pueden ser usados para saldar un préstamo o pagar primas de forma adelantada.

Restablecimiento de seguros vencidos: Los plazos de pólizas vencidas pueden ser restablecidos dentro de los cinco años desde la fecha del vencimiento. Un plazo de póliza de cinco años que no venció al final del plazo se renueva automáticamente por cinco años adicionales. Los planes permanentes vencidos pueden ser restablecidos dentro de ciertos límites de tiempo y con ciertos requisitos de salud. Restablecer pólizas de planes permanentes requiere el pago de todas las primas, más el interés.

Convertir las pólizas a plazo: Las pólizas a plazo se renuevan automáticamente cada cinco años, con primas que aumentan con cada renovación. Las primas no aumentan después de los 70 años. Las pólizas a plazo pueden convertirse a planes permanentes, que tienen primas fijas de por vida y ganan efectivo y valores de préstamo.

Dividendos en pólizas de plazos con límites: Vigente desde septiembre de 2000, VA proporciona dividendos en efectivo o seguro desembolsado en pólizas a plazo cuyas primas han sido limitadas. Los Veteranos con seguro a plazos del Seguro de vida del Servicio Nacional (NSLI, por sus siglas en inglés) que han renovado a la edad de 71 años o más y quienes dejan de pagar las primas de sus pólizas se les otorgará un “dividendo de finalización”. Este dividendo puede ser recibido en forma de un pago en efectivo o usado para comprar un seguro desembolsado de suma reducida, la cual asegura al Veterano de por vida sin exigir el pago de ninguna prima. La suma del seguro desembolsado reducido permanece nivelado. Esto no aplica a las pólizas S-DVI (RH).

Préstamos de pólizas: Los asegurados con pólizas de plan permanente pueden pedir prestado hasta el 94 por ciento del valor de rescate en efectivo de su seguro después de que el seguro haya entrado en vigor por un año o más. El interés aumenta anualmente. La tasa de interés del préstamo es variable y puede ser obtenido llamando gratuitamente al **1-800-669-8477**.

Derechos de reincorporación en la Reserva y la Guardia Nacional:

Una persona que dejó su trabajo civil para entrar en el servicio activo en las fuerzas armadas tiene derecho de regresar a su trabajo después de la baja o relevo de su servicio activo si ellos: le dieron preaviso del servicio militar al empleador; no excedieron cinco años de ausencias acumuladas del trabajo civil (con algunas excepciones); presentaron a tiempo una solicitud de reincorporación; y no recibieron una baja deshonrosa u otra baja punitiva.

La ley estipula que los Veteranos tienen que volver a ser reintegrados al trabajo que tenían como si nunca lo hubieran dejado, incluyendo los beneficios basados en la antigüedad tales como las pensiones, los aumentos de sueldo y las promociones. La ley también prohíbe la discriminación en la contratación, promoción u otras ventajas de empleo basado en el servicio militar. Los Veteranos que buscan una reincorporación tienen que solicitarla en forma verbal o por escrito al funcionario de contrataciones de la compañía y mantener un registro de su solicitud. Si surgieran problemas, contacte al Servicio de Capacitación y Empleo del Departamento de Trabajo de los Veteranos (VETS, por sus siglas en inglés) en el estado del empleador. Los empleados federales que no son adecuadamente reintegrados a sus puestos pueden apelar directamente ante el Consejo de Protección de los Sistemas de Mérito. Los empleados no federales pueden presentar un reclamo ante el Tribunal de Distrito de EE. UU. Para información, visite <http://www.dol.gov/vets/programs/userra/main.htm>.

Grupo especial de Veteranos

Veteranos y sobrevivientes que necesitan servicios fiduciarios: El programa fiduciario proporciona una supervisión de los beneficiarios más vulnerables de VA que no pueden administrar sus beneficios debido a lesiones, enfermedades, dolencias de la edad avanzadas o por ser menores de 18 años. VA nombra fiduciarios que administran

los beneficios de VA para estos beneficiarios y conducen supervisiones de los fiduciarios nombrados por VA para asegurar que cumplen con las necesidades de los beneficiarios a los que sirven.

VA monitorea de cerca a los fiduciarios para que cumplan con las responsabilidades del programa para asegurarse que los beneficios de VA sean usados con el propósito de cumplir las necesidades, la seguridad y el confort de los beneficiarios y sus dependientes. Al decidir quién debería actuar como fiduciario para un beneficiario, VA siempre seleccionará el arreglo fiduciario más efectivo y menos restrictivo. Para más información acerca del programa fiduciario de VA, visite nuestro sitio web en <http://benefits.va.gov/fiduciary/index.asp>.

Veteranos indigentes: Los programas para indigentes de VA constituyen la red más grande integrada de programas de asistencia a los indigentes en el país, ofreciendo un amplio conjunto de servicios para ayudar a los Veteranos a recuperarse de la indigencia y vivir lo más autosuficiente e independientemente posible. Para más información sobre programas y servicios de VA para indigentes, los Veteranos que actualmente se hayan inscrito en la atención sanitaria de VA pueden hablar con sus proveedores de atención médica y salud mental. Otros Veteranos y partes interesadas pueden encontrar una lista completa de centros de atención sanitaria de VA en <https://www.va.gov/directory/guide/division.asp?dnum=1&isFlash=0>, o pueden llamar a la línea directa de información general de VA al 1-800-827-1000. Si se necesita asistencia cuando se contacta a un centro de VA, solicite hablar con el administrador del Programa de atención sanitaria para Veteranos indigentes o el administrador del servicio de Salud mental. Para información adicional visite: <http://www.benefits.va.gov/PERSONA/veteran-homeless.asp>.

Programa de Atención sanitaria de los Veteranos indigentes (HCHV, por sus siglas en inglés): El programa HCHV proporciona un portal a VA y a servicios de ayuda comunitaria para Veteranos elegibles. A través del programa de HCHV, se proporciona a los Veteranos una administración del caso y tratamiento domiciliario en la comunidad. El programa también se acerca a aquellos Veteranos que no pueden ir a un centro de VA por sí mismos.

Programa de Empleo Asistido para Veteranos Indigentes (HVSEP, por sus siglas en inglés): HVSEP proporciona asistencia vocacional, desarrollo y colocación de empleo y apoyo continuo de empleo designado para mejorar resultados de empleo entre los Veteranos indigentes. HVSEP está coordinado entre el programa de Terapia de Trabajo Compensada (CWT, por sus siglas en inglés) de VA y los programas continuos de Veteranos Indigentes con el propósito de proporcionar servicios vocacionales y de empleo basados en la comunidad. Para información adicional visite:

http://www.va.gov/homeless/employment_programs.asp.

Subsidio de proveedores de indigentes de VA y Programa de día:

El programa proporciona fondos a agencias comunitarias sin fines de lucro que brindan vivienda transicional por hasta 24 meses y ofrecen servicios a los Veteranos indigentes, tales como administradores de caso, educación, intervención de crisis, asesoría y servicios enfocados en poblaciones especializadas incluyendo mujeres Veteranas indigentes. El objetivo del programa es ayudar a que los Veteranos indigentes a que logren la estabilidad de vivienda, incrementen sus niveles de habilidades y/o ingresos, y que logren una mayor autodeterminación. Para información adicional visite:

<http://www.va.gov/homeless/gpd.asp>.

Programa de Desarrollo Urbano y de Vivienda - Programa Solidario de Vivienda (HUD-VASH, por sus siglas en inglés):

El programa HUD_VASH proporciona alojamiento permanente y administración de casos para Veteranos indigentes elegibles que necesitan apoyo basado en la comunidad para mantener un alojamiento estable. Este programa permite que los Veteranos elegibles vivan en unidades de alojamiento selectas con un cupón de "Elección de Vivienda". Estos cupones son convenientes para apoyar a los Veteranos en su elección de vivienda en las comunidades a las que sirven los centros médicos de VA donde se proporcionan los servicios de administración de casos. Para información adicional visite:

www.va.gov/homeless/hud-vash.asp

Programa de Servicios de apoyo para las familias de los Veteranos (SSVF, por sus siglas en inglés): El Programa SSVF está designado para proporcionar un hogar rápidamente a las familias de los Veteranos y prevenir la indigencia de aquellos en riesgo inminente

debido a la crisis de vivienda. Los fondos se garantizan a las organizaciones privadas sin fines de lucro y a las cooperativas de consumidores que asistirán a las familias de Veteranos de bajos recursos al proporcionar una variedad de servicios de apoyo designados para promover la estabilidad de vivienda. Para ubicar un proveedor de SSVF en su comunidad, visite: <http://www.va.gov/homeless/ssvf.asp> y busque la lista de proveedores actualizada de SSVF o llame al Centro Nacional de Veteranos Indigentes de VA al **1-888-4AIDVET (1-888-424-3838)**.

Beneficios de VA para los Veteranos que viven en el extranjero:

Beneficios monetarios de VA, incluyendo compensación por discapacidad, pensión, beneficios de educación y subsidios de entierro, generalmente se pagan en el extranjero. Algunos programas están restringidos. Las garantías de préstamos hipotecarios están disponibles en los Estados Unidos y en territorios y posesiones estadounidenses selectos. El beneficio de Vivienda especialmente adaptada está disponible fuera de los Estados Unidos continentales. Los beneficios educativos están limitados a programas aprobados que otorgan títulos en instituciones de educación superior. Los beneficiarios que viven en países extranjeros deben contactar a la embajada o al consulado estadounidense más cercano para obtener ayuda. En Canadá contacte a la oficina de Asuntos de Veteranos de Canadá. Para información visite:

<http://www.benefitsvba.va.gov/persona/veteran-abroad.aspbln/21/Foreign/index.htm>.

Veteranos encarcelados: Los beneficios de compensación por discapacidad relacionadas con el servicio de VA se ven afectados si el Veterano es condenado por un **delito grave** y es encarcelado por más de 60 días. Los beneficios de compensación por discapacidad no relacionados con el servicio de VA se ven afectados si el Veterano es condenado por un **delito grave** o uno **menor** y es encarcelado por más de 60 días. La compensación por discapacidad pagada a un Veterano encarcelado calificado con discapacidad de 20 por ciento o más está limitado a un porcentaje del 10 por ciento. Para un Veterano cuya discapacidad tiene una calificación del 10 por ciento, el pago es reducido a la mitad de la tasa pagada a un Veterano evaluado con una discapacidad del 10 por ciento. Los pagos no son reducidos para los participantes en programas de inserción laboral, que residen en

hogares de transición o bajo control comunitario. Las pensiones por discapacidad, fallecimiento o de sobreviviente pagada a un Veterano o beneficiario encarcelado tienen que ser suspendidas luego de una condena por un delito mayor o uno menor.

Los beneficios **no** pagados a los Veteranos o cónyuges sobrevivientes mientras están encarcelados pueden ser repartidos entre los dependientes elegibles. La falta de notificación a VA de la encarcelación de un Veterano o un beneficiario puede resultar en el pago excesivo de beneficios y la subsecuente pérdida de todos los beneficios financieros de VA hasta que se recupere el pago excesivo.

NOTA: Los beneficios de VA no se proporcionarán a ningún Veterano o dependiente que tenga una orden pendiente por un delito mayor.

Programa de Atención sanitaria de los Veteranos que se reincorporan (HCRV, por sus siglas en inglés): El programa HCRV ofrece ayuda, derivaciones y asistencia de administración de caso a corto plazo para Veteranos encarcelados que pueden estar en riesgo de indigencia al ser puestos en libertad. Para ubicar a un trabajador social visite: www.va.gov/homeless/. Para más información sobre programas y servicios de VA para indigentes, los Veteranos que actualmente se hayan inscrito en la atención sanitaria de VA pueden hablar con sus proveedores de atención médica y salud mental. Otros Veteranos y partes interesadas pueden encontrar una lista completa de centros de atención sanitaria de VA en <http://www.va.gov>, o pueden llamar a la línea directa de información general de VA al **1-800--827-1000**. Si se necesita asistencia cuando se contacta a un centro de VA, solicite hablar con el administrador del Programa de atención sanitaria para Veteranos indigentes o el administrador del servicio de Salud mental. Para información adicional del sitio web del programa para indigentes de VA, visite: <http://www.va.gov/homeless>.

Programa de divulgación de justicia de los Veteranos (VJO, por sus siglas en inglés): El Programa VJO divulga y conecta a los tratamientos y servicios necesarios y a los Veteranos involucrados en situaciones problemáticas con fuerzas del orden público, considerados en el sistema judicial, y/o encarcelados en las cárceles locales que pueden estar en riesgo de indigencia al momento de su puesta en

libertad. Para ubicar a un especialista en divulgación de justicia para Veteranos, visite: <http://www.va.gov/HOMELESS/VJO.asp>.

Veteranos de Operación Libertad Duradera, Operación Libertad Iraquí, Operación Nuevo Amanecer (OEF/OIF/OND): VA tiene personal apostado en los hospitales militares principales para ayudar a los miembros del servicio militar que presentan lesiones graves que regresan de Operación Libertad Duradera, Operación Iraquí y Operación Nuevo Amanecer, por sus siglas en inglés) a medida que hacen la transición de la vida militar a la vida civil. Los miembros del servicio militar de OEF/OIF/OND que tienen preguntas acerca de los beneficios de VA o necesitan asistencia para completar un reclamo de VA o para acceder a servicios pueden contactar a la oficina VA más cercana o llamar al **1-800-827-1000**.

Programa de Asistencia de Transición (TAP, por sus siglas en inglés): TAP consiste de talleres integrales en las instalaciones militares designados para asistir a los miembros del servicio militar a medida que realizan su transición de la vida militar a la vida civil. Un componente fundamental de TAP es la transición GPS (Goals, Plans, Success - Metas, Planes, Éxito); basado en el resultado, plan de estudios basado en módulos con objetivos de aprendizaje estandarizados que transforman la manera en que los militares preparan a los miembros del servicio para la separación del servicio activo para alcanzar sus metas profesionales después del servicio militar. Está diseñado para ayudar a los miembros del servicio militar para partir “listos para una carrera” y alcanzar los Estándares de Preparación de Carrera (CRS, por sus siglas en inglés), independientemente del sector de servicio. Los miembros del servicio militar que se han retirado pueden asistir al GPS de transición hasta 24 meses previos a su retiro, mientras que los miembros del servicio militar que se están separando pueden asistir hasta 12 meses previos a la separación. Las sesiones informativas de VA se componen de dos sesiones que se concentran en los beneficios y servicios que los miembros del servicio militar se han ganado a través de su servicio. Además, los miembros del servicio militar tienen la oportunidad de participar en uno o más talleres de dos días con temas a medida dentro del plan de estudio de GPS para alcanzar sus metas personales de carrera: Acceso a educación superior, para aquellos que buscan una educación universitaria; Capacitación técnica de profesiones, para

57

aquellos que buscan credenciales reconocidas por el sector industrial in programas de entrenamiento cortos; o Iniciativa empresarial, para aquellos que desean comenzar sus propios negocios. Los miembros del servicio también pueden inscribirse en citas personalizadas con un representante de VA; miembros del servicio militar interesados deben contactar a su gerente TAP local para inscribirse en este programa.

Ley de Oportunidad de los Veteranos para Trabajar (VOW, por sus siglas en inglés) para contratar a héroes: La ley hizo que fuera obligatorio TAP, incluyendo la asistencia a reuniones informativas de beneficios de VA, obligatorio para la mayoría de los miembros del servicio militar que están realizando la transición a la vida civil; opciones de asesoría para actualización de carreras, TAP más enfocado en habilidades de búsqueda de trabajo, y el programa adaptado al mercado de trabajo del siglo XXI. La Ley permite que los miembros del servicio militar comiencen un proceso de empleo previo a la separación o retiro del servicio militar. Esto aumenta las oportunidades de conectar a los miembros del servicio militar que están realizando la transición con los empleadores del sector privado y las agencias federales que buscan emplear a Veteranos. También proporciona a los Veteranos discapacitados hasta un año de beneficios de rehabilitación vocacional y empleo. La Ley brinda créditos tributarios por contratar a Veteranos y Veteranos discapacitados que están sin trabajo.

En Transición: En Transición es un programa gratis y voluntario que entrena a quienes brindan apoyo de atención de salud psicológica a los miembros del servicio militar, Veteranos y sus proveedores de salud durante los momentos de transición. Este programa proporciona acceso al apoyo de transición, motivación y asistencia para un estilo de vida saludable y consejos de entrenadores calificados a través de la línea gratuita en el siguiente número 1-800-424-7877. Para información adicional visite: <http://intransition.dcoe.mil>

Programa de Coordinación de Recuperación Federal (FRCP): El Programa de Coordinación de Recuperación Federal (FRCP, por sus siglas en inglés) ayuda a los enfermos con lesiones muy graves, o miembros del servicio militar lesionados, a los Veteranos y a sus familias. Los Coordinadores de Recuperación Federal están ubicados en las instalaciones del Departamento de Asuntos de Veteranos (VA) y

en el Departamento de Defensa (DoD), y proporcionan coordinación de atención virtual y servicios legales independientemente de la ubicación del cliente, del tratamiento médico, de la ubicación geográfica de la lesión, del lugar del diagnóstico médico o del estatus militar o de Veterano. Los FRC proporcionan a los clientes servicios centralizados que los ayudan a coordinar beneficios, servicios y cuidados que están alineados con las metas de recuperación del cliente, la rehabilitación y la reintegración. El programa está abierto a clientes que pueden tener uno o más de los siguientes problemas: Traumatismo craneoencefálico; trastorno por estrés postraumático; lesión de la columna vertebral; quemaduras; amputación; ceguera o problemas visuales; en riesgo por complicaciones psicológicas. Si cree que puede calificar, conoce a alguien que puede calificar o quiere información adicional, contacte a FRCO al 877-732-4456.

Asesoría previa a la separación a través del Servicio Militar: Los miembros del servicio militar pueden recibir asesoría previa a la separación 24 meses previos al retiro o 12 meses antes de la separación del servicio activo. Estas sesiones presentan información sobre educación, capacitación, asistencia para el empleo, programas de la Guardia Nacional y los programas de la Reserva, beneficios médicos y asistencia financiera.

Verificación de Experiencia Militar y Entrenamiento (VMET, por sus siglas en inglés): El documento de VMET, DD Form 2586, ayuda a los miembros del servicio militar a verificar la experiencia previa y el entrenamiento ante los posibles empleadores, negociar créditos en escuelas y obtener certificados o licencias. Los documentos de VMET están disponibles solo a través de oficina de la sucursal militar y están destinados a los miembros del servicio militar que tienen al menos seis meses de servicio activo. Los miembros del servicio militar deben obtener los documentos de VMET de su oficina de apoyo en la transición dentro de los 12 meses de separación o 24 meses de retiro.

Programa de Inversión en la Fuerza Laboral de los Veteranos: Los Veteranos recientemente separados y aquellos que tengan lesiones relacionadas con el servicio, barreras significativas de empleo, o que han servido en el servicio activo durante un período en el cual se autorizó una insignia de una campaña o expedición, pueden contactar a la oficina de empleo estatal más cercana para ayuda obtener ayuda

de empleo a través del Programa de Inversión en la Fuerza Laboral. El programa puede ser realizado a través de agencias públicas estatales o locales, organizaciones comunitarias o privadas, y organizaciones sin fines de lucro.

Servicios de empleo estatal: Los Veteranos pueden encontrar información acerca de oportunidades de empleo, educación y capacitación, asesoría de empleo, talleres de búsqueda de empleo y preparación de currículums visitando su Departamento de Asuntos de Veteranos estatal individual. Muchos estados cuentan con Centros de empleo a Veteranos, Carreras de fuerza laboral estatal o centros integrados. Estas oficinas también tienen especialistas para ayudar a los Veteranos discapacitados a encontrar empleo. Información adicional y acceso a los servicios se encuentran disponibles en <https://www.vets.gov/employment/>

Compensación por desempleo: Los Veteranos que no comienzan un empleo civil en forma inmediata después de dejar el servicio militar pueden recibir una compensación por desempleo semanal por un tiempo limitado. La cantidad y duración de los pagos está determinada por los estados individuales. Solicítelo contactando a la oficina de empleo estatal más cercana que se encuentra en la lista local del directorio telefónico.

Preferencia de los Veteranos para empleos federales: Desde la época de la Guerra Civil, los Veteranos de las fuerzas armadas de Estados Unidos han tenido preferencia en los nombramientos de los empleos federales. La preferencia de los Veteranos en su forma actual viene de la Ley de Preferencia de los Veteranos de 1944, la cual fue modificada, y ahora está codificada en el Título 5 del Código de los Estados Unidos (U.S.C., por sus siglas en inglés). Por ley, los Veteranos que están discapacitados o que sirvieron en el servicio activo en las fuerzas armadas de los Estados Unidos durante ciertos períodos específicos o en campañas militares tienen derecho a la preferencia sobre otros para ser contratados en la lista de candidatos elegibles y también a ser retenidos cuando se produce una reducción de la fuerza laboral (RIF, por sus siglas en inglés).

Para recibir esta preferencia, un Veterano tiene que haber sido dado de baja o relevado del servicio activo de las fuerzas armadas de

Estados Unidos bajo condiciones honorables o haber recibido un relevo general. La preferencia es también proporcionada para ciertos viudos y viudas de los Veteranos que fallecieron durante el servicio, cónyuges de Veteranos con discapacidades relacionadas con el servicio y madres de Veteranos que fallecieron bajo condiciones honorables durante el servicio activo o tienen discapacidades permanentes o totales relacionadas con el servicio.

Los Veteranos inscritos pueden imprimir una copia de su carta desde el portal de eBenefits. Para más información sobre la Preferencia de los Veteranos, visite: www.usajobs.gov, www.fedshirevets.gov.

Cita de contratación de Veteranos: Las citas de contratación de Veteranos permite a las agencias federales nombrar a Veteranos elegibles a trabajos sin que tengan que competir. Estos nombramientos pueden convertirse en carreras o posiciones condicionadas a carreras después de dos años de trabajo satisfactorio. Los Veteranos deben postularse directamente en la agencia donde desean trabajar. Para información adicional de la Contratación y nombramiento de Veteranos, visite: <http://www.fedshirevets.gov/>.

Pequeños negocios: El Centro de Verificación y Evaluación (CVE, por sus siglas en inglés) ayuda a los Veteranos interesados en formar o expandir un pequeño negocio y ayuda a las oficinas de contratistas de VA a identificar los pequeños negocios de propiedad de los Veteranos. Para información adicional llame gratis al: 1-866-584-2344 o visite: <https://www.va.gov/osdbu/>

Como otras agencias federales, se exige que VA destine una proporción de sus contratos y compras a los negocios pequeños y en desventaja. VA tiene una oficina especial para ayudar a los negocios pequeños y en desventaja para obtener información sobre oportunidades de adquisición de VA. Para información adicional llame gratis al: 1-800-949-8387 o visite: <http://www.va.gov/osdbu/> o escriba a:

Departamento de Asuntos de Veteranos de EE. UU.
Oficina de Negocios Pequeños (OOBS)
810 Vermont Avenue, N.W.
Washington, DC 20420-0001

Atención sanitaria para dependientes y sobrevivientes. Programa de Salud de civiles y programa médico de la administración de veteranos (CHAMPVA, por sus siglas en inglés): Según CHAMPVA, ciertos dependientes y sobrevivientes pueden recibir un reembolso de la mayoría de los gastos médicos: internación, servicios ambulatorios, salud mental, prescripción de medicación, atención de enfermería especializada y equipo médico durable.

Para ser elegible para CHAMPVA, una persona no puede ser elegible para TRICARE (el programa médico para dependientes civiles proporcionado por DoD) y tiene que ser uno de los siguientes: el cónyuge o hijo de un Veterano al que VA lo ha calificado con una discapacidad permanente y total o hijo de un Veterano, que ha fallecido a consecuencia de una discapacidad relacionada con el servicio, o quien, al momento del fallecimiento, estaba calificado como discapacitado total y permanente o el cónyuge sobreviviente o hijo de un Veterano que falleció durante el servicio activo y durante el cumplimiento del deber, y no debido a mala conducta.

Sin embargo, en la mayoría de los casos, estos miembros de la familia son elegibles para TRICARE y no CHAMPVA. Un cónyuge sobreviviente menor de 55 años que se vuelve a casar pierde la elegibilidad a la medianoche de la fecha de que contrae matrimonio nuevamente. Él o ella puede restablecer la elegibilidad si su nuevo matrimonio termina a consecuencia de fallecimiento, divorcio o anulación efectivo el primer día del mes posterior a la finalización del nuevo matrimonio o el 1° diciembre de 1999, lo que sea último. Un cónyuge sobreviviente que vuelve a casarse después de los 55 años no pierde la elegibilidad después de volverse a casar.

Para aquellos que tienen derecho a Medicare u otro seguro de salud, CHAMPVA es un responsable de pago secundario. Los beneficiarios de Medicare tienen que estar inscrito en las partes A y B para mantener la elegibilidad de CHAMPVA. Para más información, llame al **1-800-733-8387** o visite:

https://www.va.gov/COMMUNITYCARE/programs/dependents/champva/a/champva_eligibility.asp, o escriba a:

Oficina comercial principal de compra de atención
Centro de administración de salud de VA, CHAMPVA

P.O. Box 469028
Denver, CO 80246

Información clave para los miembros de la familia sobre el Seguro

de salud a bajo precio: La Ley de Seguro de salud a bajo precio, también conocida como la ley de atención sanitaria, fue creada para ampliar el acceso de la cobertura de la atención sanitaria a todos los estadounidenses, bajar los costos y mejorar la calidad y la coordinación de cuidados. Según la ley de atención sanitaria, las personas tendrán cobertura sanitaria que cumpla con los estándares mínimos (llamados “cobertura esencial mínima”) desde el 1° de noviembre de 2014 o calificar para una exención, o pagar una multa cuando declaran sus impuestos si tienen opciones asequibles pero permanecen sin seguro.

VA quiere que todos los Veteranos y sus familias reciban atención sanitaria que mejore su salud y bienestar, dependientes y sobrevivientes inscritos en el Programa médico y de salud civil del Departamento de Asuntos de Veteranos (CHAMPVA) o el Programa de atención sanitaria de espina bífida cumplen con los requisitos de tener cobertura de salud según la ley de atención sanitaria y no necesitan tomar pasos adicionales. La Ley no cambia los beneficios de CHAMPVA o de espina bífida, el acceso o los costos. Los miembros de la familia de los Veteranos que no tienen cobertura que cumplen con las normas de la ley de atención sanitaria deben considerar sus opciones a través del Mercado de seguros de salud, el cual es una nueva forma de buscar y comprar seguro de salud privada. Para más información sobre el Mercado de seguros de salud, visite <http://www.healthcare.gov> o llame al **1-800-318-2596**. Para más información acerca de VA y la ley de atención sanitaria, visite <http://www.va.gov/aca> o llame al **1-877-222-VETS (8387)**

Beneficios de dependientes y sobrevivientes. Pago de gratificación por defunción: Los servicios militares proporcionan pagos, llamados gratificación por defunción, por una suma de \$100,000 al familiar más cercano del miembro del servicio militar en servicio activo (incluyendo aquellos que fallecen dentro de los 120 días de separación) como resultado de una lesión o enfermedad relacionada con el servicio. Si no hay ningún cónyuge o hijo sobreviviente, entonces los padres o hermanos designados como

familiares más próximos por el miembro del servicio militar pueden recibir el pago. El pago se realiza por el último comando militar del fallecido. Si el beneficiario no recibe el pago automáticamente, la solicitud puede ser realizada al servicio militar correspondiente.

Compensación de Dependencia e Indemnización (DIC, por sus siglas en inglés): DIC es un beneficio monetario libre de impuestos que se paga generalmente a los sobrevivientes del miembro del servicio militar elegible que falleció en el cumplimiento del deber o a los sobrevivientes del Veterano elegibles cuyo fallecimiento fue resultado de una lesión o enfermedad relacionada con el servicio. DIC también se puede pagar a ciertos sobrevivientes de Veteranos que resultaron totalmente discapacitados debido a condiciones relacionadas con el servicio al momento del fallecimiento, incluso cuando las discapacidades relacionadas con el servicio no causaron sus fallecimientos. El sobreviviente califica si el Veterano estaba:

1. Continuamente calificado como totalmente discapacitado por un período de 10 años inmediatamente antes de su fallecimiento; o
2. Continuamente calificado como totalmente discapacitado desde la fecha de la baja militar y por al menos 5 años inmediatamente antes de su fallecimiento; o
3. Un antiguo POW que estuvo constantemente calificado como totalmente discapacitado por un período de al menos un año inmediatamente antes de su fallecimiento.

4. Para información más detallada, visite http://www.benefits.va.gov/COMPENSATION/types-dependency_and_indemnity.asp.

Elegibilidad DIC: (Cónyuge sobreviviente): Para calificar para DIC, un cónyuge sobreviviente tiene que cumplir los siguientes requisitos: estaba casado con un miembro del servicio activo quien falleció durante el servicio activo, entrenamiento del servicio activo, o entrenamiento fuera del servicio activo, o válidamente casado con el Veterano antes del 1° de enero de 1957, o casado con el Veterano dentro de los 15 años de la baja del período de servicio militar en el cual la enfermedad o lesión que ocasionó el fallecimiento del Veterano comenzó o se agravó, o estuvo casado con el Veterano por lo menos

un año, o tenía un hijo con el Veterano y cohabitaba con el Veterano en forma continua hasta que el Veterano falleció, o si se separó, no tuvo culpa por la separación y no se ha vuelto a casar.

Nota: Un cónyuge que se volvió a casar en o después del 16 de diciembre de 2003 y en o después de alcanzar la edad de 57, tiene derecho a continuar recibiendo DIC.

Elegibilidad DIC (hijo sobreviviente): No incluido en DIC del cónyuge sobreviviente, Y soltero, Y menor de 18 años, o entre las edades de 18 y 23 y que asiste a la escuela en una institución aprobada.

Nota: Un hijo adoptado fuera de la familia del Veterano puede ser elegible para DIC si se cumplen todos los criterios de elegibilidad.

Elegibilidad DIC (padre sobreviviente): VA proporciona un beneficio mensual basado en el ingreso al padre o los padres sobrevivientes del miembro del servicio militar o Veterano cuyo fallecimiento estuvo relacionado con el servicio. Cuando el ingreso contable supera el límite establecido por la ley, no se paga ningún beneficio. El cónyuge también tiene que estar incluido si el padre está viviendo con un cónyuge.

DIC y Ayuda y asistencia/Beneficios del confinamiento en el hogar: Si un Veterano falleció el o después del 1° de enero de 1993, su cónyuge sobreviviente puede recibir beneficios adicionales más allá de la tasa básica DIC si están residiendo en una institución de enfermería especializada, requieren de asistencia regular de otra persona para realizar actividades cotidianas o si están confinados en el hogar en forma permanente. Este beneficio adicional se conoce como "Ayuda y asistencia" o "Confinamiento en el hogar".

Subsidio especial por 8 años de DIC: Subsidio especial por 8 años de DIC: Si un Veterano fallecido estuvo considerado como "discapacitado en forma total y permanente" (ya sea por una calificación del 100% o que no sea apto para el empleo en forma total individual y permanente) por ocho (8) años continuos previos al fallecimiento, su cónyuge sobreviviente puede tener derecho a una suma adicional mensual de \$261.87 sobre la adjudicación de DIC. Si hay algún hijo dependiente sobreviviente menor de 18 años al cuidado del esposo sobreviviente, se puede agregar una suma adicional de

\$266.00 a la adjudicación de DIC inicial del derecho por dos (2) años. Esta suma adicional finalizará automáticamente dos años después de la adjudicación del subsidio de DIC.

Programa de restablecimiento de derecho para sobrevivientes: Un beneficio especial adicional se puede pagar a los sobrevivientes de los Veteranos que fallecieron por causas relacionadas con el servicio anterior al 13 de agosto de 1981. La suma del beneficio se basa en la información proporcionada por la Administración del Seguro Social.

Pensión de los sobrevivientes: La pensión de los sobrevivientes es un beneficio libre de impuestos que se paga a los cónyuges de bajos recursos o hijos que no se ha casado o vuelto a casar desde el fallecimiento del Veterano. La pensión de los sobrevivientes es un programa basado en el ingreso, y todo beneficio que se paga se reduce por el ingreso anual de otras fuentes, como el Seguro Social. Si el sobreviviente tiene gastos médicos que no han sido reembolsados, estos costos pueden ser deducidos de un ingreso contable para incrementar la suma del beneficio (tal como el costo del cuidado de un centro de vida asistida o una institución de enfermería especializada).

Para ser elegible para la pensión del sobreviviente, el Veterano fallecido tiene que haber cumplido con los siguientes requisitos:

1. Si el Veterano sirvió en o antes del 7 de septiembre de 1980, debe haber servido al menos 90 días de servicio militar activo, con al menos un día durante el período de guerra.
2. Si el Veterano comenzó el servicio activo en o antes del 7 de septiembre de 1980, en general debe haber servido al menos 24 meses o el período de servicio completo con al menos un día durante el período de guerra.
3. Dado de baja del servicio militar bajo condiciones que no fueran deshonrosas.

Para calificar como hijo sobreviviente de un Veterano fallecido, el hijo tiene que cumplir con los siguientes requisitos: tener menos de 18 años, o menos de 23 años si está cursando en una escuela aprobada por VA, o ser incapaz en forma permanente de mantenerse debido a un discapacidad diagnosticada antes de los 18 años. Información

adicional de beneficios de pensión están disponibles en <http://www.benefits.va.gov/pension/>. Para calificar, complete el formulario VA Form 21P-534EZ y envíelo por correo al Centro de Mantenimiento de Pensión (PMC, por sus siglas en inglés) de jurisdicción.

Nota: La pensión de sobrevivientes proporciona un pago mensual para llevar el ingreso de una persona elegible al nivel establecido por la ley. El pago se reduce del ingreso anual de otras fuentes tales como el Seguro Social.

Beneficios de ayuda y asistencia a sobrevivientes y confinados en el hogar: Los sobrevivientes que son elegibles para la pensión de VA que necesitan la ayuda y atención de otra persona, o están confinados en el hogar, pueden ser elegibles para una tasa de pensión máxima. Estos beneficios adicionales no se pueden pagar sin tener elegibilidad para una pensión. Una persona elegible puede calificar si necesita la ayuda de otra persona en forma regular para poder realizar las funciones personales exigidas para la vida diaria, está confinado en una cama, es un paciente en un hogar de ancianos debido a una incapacidad mental o física, está ciego o permanece confinado en forma permanente y sustancial en sus instalaciones inmediatas debido a una discapacidad.

Para calificar para los beneficios de ayuda y asistencia o confinamiento en el hogar, presente un formulario VA Form 21-2680, Evaluación para el estatus de confinamiento o necesidad permanente de ayuda y asistencia a la Oficina regional más cercana o PMC.

Incluya copias de cualquier evidencia, preferentemente un informe de un médico que lo atiende u hogar de cuidados, validando la necesidad de ayuda y asistencia o el estado de confinamiento. El informe debe contener suficientes detalles para determinar si hay una enfermedad o lesión que cause deterioro físico o mental, pérdida de coordinación, o condiciones que afecten la habilidad de vestirse o desvestirse, para alimentarse a sí mismo, atender sus necesidades sanitarias y mantenerse limpio y presentable o si está confinado en las instalaciones inmediatas debido a una discapacidad.

Hijos de mujeres Veteranas de Vietnam nacidos con ciertas anomalías congénitas: Hijos biológicos de mujeres Veteranas que sirvieron en Vietnam en cualquier momento durante el período que comenzó el 28 de febrero de 1961 y terminó el 7 de mayo de 1975, pueden ser elegibles para ciertos beneficios debido a anomalías congénitas asociadas con el servicio de la madre en Vietnam que resultó en una discapacidad mental o física.

La anomalías congénitas cubiertas no incluyen condiciones debidas a trastornos familiares, lesiones causadas al nacer, o discapacidades fetales o neonatales con causas bien establecidas. Un subsidio monetario se paga a uno de cuatro niveles de discapacidades en el grado de discapacidad permanente del hijo.

Apelaciones de las decisiones de reclamos de VA: Los Veteranos y otros solicitantes de beneficios de VA tienen el derecho de apelar las decisiones tomadas por la oficina regional de VA, el centro médico o la oficina de la Administración de Cementerios Nacional (NCA, por sus siglas en inglés). Asuntos típicos de apelación son compensación por discapacidad, pensión, beneficios de educación, recuperación de sobrepagos, reintegros por servicios médicos no autorizados y negación de beneficios de entierro y conmemoración. La persona que reclama tiene un año desde la fecha de la notificación de la decisión de VA para presentar una apelación. El primer paso en el proceso de apelación es que el apelante presente un Aviso de desacuerdo ante la oficina regional de VA, centro médico u oficina de cementerio nacional que tomó la decisión. Luego de recibir el aviso por escrito, VA le enviará al apelante un “Informe del caso” describiendo los hechos, leyes y regulaciones que fueron usadas para decidir el caso. Para completar el pedido de apelación, el solicitante tiene que presentar una “Apelación sustancial” dentro de los 60 días del envío por correo del Informe del caso, o dentro de un año de la fecha en que VA envió por correo su decisión, cualquier período que termine más tarde.

Consejo de apelaciones de Veteranos: El Consejo de apelaciones de Veteranos (“el Consejo”) toma decisiones sobre las apelaciones en nombre de la Secretaría de Asuntos de Veteranos. Aunque no es exigido, una organización de servicio al Veterano, un agente, o un abogado puede representar al demandante. Los apelantes pueden presentar sus casos en persona ante un miembro del Consejo en una

audiencia en Washington, D.C., en una oficina regional de VA o por video conferencia.

Las decisiones tomadas por el Consejo se pueden encontrar en <http://www.index.va.gov/search/va/bva.jsp>. El panfleto: "Entender el proceso de apelaciones", está disponible en el sitio web o puede ser pedido escribiendo a: Sección de Procesamiento de Correo (014), Junta de apelaciones de Veteranos, 810 Vermont Avenue, NW, Washington, DC 20420.

Tribunal de apelaciones de Estados Unidos para los reclamos de los Veteranos: Una decisión final del Consejo de Apelaciones de Veteranos que no le concede al demandante los beneficios deseados puede ser apelada ante el Tribunal de Apelaciones de Estados Unidos para los reclamos de Veteranos. El tribunal es un cuerpo independiente, no es parte del Departamento de Asuntos de Veteranos.

Un aviso de apelación tiene que ser recibido por el tribunal con un matasellos que esté dentro de los 120 días posteriores al envío de la decisión del Consejo de Apelaciones de los Veteranos. El tribunal revisa los registros considerados por el Consejo de Apelaciones de los Veteranos. No realiza juicios ni recibe evidencia nueva. Los apelantes pueden presentarse ante el tribunal o tener abogados o agentes aprobados como representantes. Un argumento oral es sostenido solo bajo la dirección del tribunal. Cualquier parte puede apelar la decisión del tribunal ante el Tribunal de Apelaciones del Circuito Federal y puede pedir una revisión por la Corte Suprema de los Estados Unidos. Las decisiones publicadas, la información del estado del caso, las reglas y procedimientos, y otros anuncios especiales se pueden encontrar en <http://www.uscourts.cavc.gov/>. Las decisiones del tribunal también se pueden encontrar en West's Veterans Appeals Reporter y en otros servicios de Westlaw y LEXIS en Internet. Si tiene preguntas, llame al (202) 501-5970 o escriba a:

Secretario Judicial
625 Indiana Ave. NW, Suite 900
Washington, DC 20004

Reemplazo de medallas militares y registros: Las medallas otorgadas mientras estaban en servicio activo son emitidas por

servicios militares individuales si son pedidas por los Veteranos o los familiares cercanos. Los pedidos de reemplazo de medallas, condecoraciones y premios deben ser dirigidos a la sucursal militar para la cual sirvió el Veterano. Sin embargo, la Fuerza Aérea (incluyendo el Cuerpo Aéreo del Ejército) y los Veteranos del Ejército, el Centro de Registros del Personal Nacional (NPRC) verifica los premios y envía los pedidos y la verificación a los servicios apropiados.

Los pedidos para reemplazar las medallas deben enviarse por medio del Formulario Estándar 180, "Pedidos referentes a los registros militares", la cual puede ser obtenida en las oficinas o en Internet en www.va.gov/vaforms/. Los formularios, direcciones y otra información sobre los pedidos de medallas se pueden encontrar en la sección de los Registros de Personal Militar en el sitio web de NPRC en <http://www.archives.gov/st-louis/military-personnel/index.html>. Si tiene preguntas, llame al Registro de Personal Militar al **(314) 801-0800** o envíenos un correo electrónico a: MPR.center@nara.gov.

Cuando se piden medallas, imprima o escriba en letra clara el nombre completo del Veterano, incluya la rama de servicio del Veterano, el número de servicio o número de Seguro Social, y proporcione las fechas exactas o aproximadas del servicio militar. El pedido tiene que contener la firma del Veterano o del miembro de la familia más próxima si el Veterano ha fallecido. Si está disponible, incluya una copia del documento de la baja o separación, WDAGO Form 53-55 or DD Form 214. Si los documentos de baja o separación se perdieron, los Veteranos o los parientes más cercanos de los Veteranos fallecidos pueden obtener copias duplicadas a través del portal de eBenefits (www.ebenefits.va.gov) o completando los formularios que se encuentran en Internet en <http://www.archives.gov/research/index.html> y enviándolos por correo o fax a NPRC, u opcionalmente escribir a:

Centro de Registros del Personal Nacional, Registros del Personal Militar
1 Archives Drive
St. Louis, MO 63138-1002.

Especifique que necesita un documento duplicado de separación. Se debe imprimir o escribir el nombre completo del Veterano así se puede leer claramente, pero el pedido debe contener también la firma del Veterano o la firma del pariente más cercano, si el Veterano ha

fallecido. Incluya la rama de servicio del Veterano, el número de Seguro Social y las fechas exactas o aproximadas y los años de servicio. Use el Formulario Estándar 180, "Pedido referentes a los registros militares". No es necesario pedir una copia duplicada de los papeles de la baja o separación del Veterano con el solo propósito de presentar un reclamo de los beneficios de VA. Si se proporciona información completa acerca del servicio del Veterano en la solicitud, VA obtendrá la verificación del servicio.

Corrección de los registros militares: La Secretaría del departamento militar, actuando a través del Consejo para la corrección de registros militares, tiene la autoridad de cambiar cualquier registro militar cuando sea necesario corregir un error o eliminar una injusticia. Un consejo de corrección puede considerar las solicitudes para la corrección de un registro militar, incluyendo una revisión de una baja emitida por una corte marcial. La solicitud se realiza con el formulario DD Form 149, que está disponible en las oficinas de VA, las organizaciones de Veteranos o visitando <http://www.dtic.mil/whs/directives/forms/dd/ddforms0001-0499.htm>.

Revisión de la baja del Servicio Militar: Cada uno de los servicios militares mantiene una revisión de baja con la autoridad de cambiar, corregir o modificar bajas o relevos que no fueron emitidos por una sentencia de una corte marcial general. El consejo no tiene autoridad para tratar las bajas médicas. Si el Veterano está fallecido o es incompetente, el cónyuge sobreviviente, el pariente más cercano o el representante legal, puede solicitar una revisión de la baja por escrito ante el departamento militar que corresponda, utilizando el formulario DD Form 293, "Solicitud de revisión de baja de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos". Este formulario se puede obtener en la oficina regional de VA, de organizaciones de Veteranos o en Internet en <http://www.dtic.mil/whs/directives/forms/dd/ddforms0001-0499.htm>.

Sin embargo, si la baja fue hace más de 15 años, un Veterano tiene que hacer el pedido ante el Consejo de Servicio para la corrección de registros militares apropiado, usando el formulario DD Form 149, "Solicitud de corrección de registros militares según las disposiciones del Título 10, Código de EE. UU., Sección 1552". Una revisión de la baja es realizada a través de una revisión de los registros del solicitante y, si se solicita, en una audiencia ante el consejo.

Las bajas otorgadas como resultado de un período continuo de ausencias no autorizadas en exceso a 180 días hacen que las personas no sean elegibles para los beneficios de VA independientemente de la acción tomada por el consejo de revisión de la baja, a menos que VA determine que hubieron circunstancias apremiantes para las ausencias. Los Consejos de corrección de los registros militares también pueden considerar dichos casos.

Los Veteranos con discapacidades que ocurrieron o se agravaron durante el servicio activo pueden calificar para beneficios médicos o relacionados independientemente de la separación y caracterización del servicio. Los Veteranos separados administrativamente bajo otras condiciones que no sean honorables pueden pedir que se revise su relevo para una nueva caracterización de ser posible, siempre que presenten su apelación dentro de los 15 años de la fecha de separación. Preguntas relacionadas con la revisión de una baja deben ser realizadas a una junta de revisión de baja apropiada en la dirección que se encuentra en el formulario DD Form 293.

Consejo de revisión de la discapacidad física: Los Veteranos separados debido a una discapacidad desde el 11 de septiembre de 2001, hasta el 31 de diciembre de 2009, con una clasificación combinada del 20 por ciento o menos, como lo determina el sector de servicio respectivo de la Junta de Evaluación Física (PEB, por sus siglas en inglés), y que no son elegibles para la jubilación, pueden ser elegibles para la revisión por el Consejo de Revisión de Discapacidad Física (PDBR, por sus siglas en inglés).

El PDBR fue establecido para volver a evaluar la exactitud y la equidad de ciertas decisiones de PEB, y cuando sea apropiado, recomendar la corrección de las discrepancias y errores. Una revisión de PDBR no bajará la calificación asignada previamente por el PEB, y cualquier corrección puede ser realizada retroactivamente al día de la separación por discapacidad original. Como resultado del pedido de revisión del PDBR, no se buscará otro alivio del Consejo de correcciones de los registros militares, y la recomendación del PDBR, una vez aceptada por el sector respectivo de servicio es definitiva. Una comparación de estos dos consejos, junto con otra información de PDBR, puede ser vista en <http://www.health.mil/pdbr>.

Programa de Asistencia de Energía de Hogares de Bajos Recursos (LIHEAP): El Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU. proporciona fondos a los estados para ayudar a los hogares de bajos recursos con su costos de calefacción y electricidad según el Programa de Asistencia de Energía de Hogares de Bajos Recursos (LIHEAP, por sus siglas en inglés). LIHEAP también puede ayudar a aislar los hogares para que sean de bajo consumo y reducir los costos energéticos. El programa LIHEAP en su comunidad determina si el ingreso de su hogar califica para el programa. Para saber dónde solicitarlo llame al **1-866-674-6327** o envíe un correo electrónico a energy@ncat.org de 7 a. m.- 5 p. m. (Hora de montaña). Más información en <https://www.acf.hhs.gov/ocs/programs/liheap>.

Beneficios de conmemoración

VA opera 135 cementerios nacionales, 75 de los cuales están actualmente abiertos para nuevos entierros de féretros y cremación y 17 aceptan nuevos entierros de restos cremados solamente. Las opciones de entierro están limitadas a aquellas disponibles en un cementerio específico y pueden incluir féretros en el lugar o inhumación de restos cremados en un columbario, en el terreno o en un área de dispersión. Para más información, visite el sitio web de la Administración Nacional de Cementerios en <http://www.cem.va.gov>.

El entierro en un cementerio nacional está abierto a todos los miembros de las fuerzas armadas y los Veteranos que han cumplido con los requisitos de servicio activo mínimos y que fueron dados de baja en condiciones que no fueron deshonrosas.

Los miembros de la reserva componentes de las fuerzas armadas que fallecen durante el servicio activo, mientras realizan entrenamiento de servicio o eran elegibles para un retiro pago, o que fueron llamados al servicio activo y sirvieron un plazo completo de servicio al cual fueron llamados, también pueden ser elegibles para el entierro.

El cónyuge sobreviviente, hijos menores, y, bajos ciertas condiciones, hijos adultos no casados con discapacidades, también pueden ser elegibles para el entierro. Los cónyuges elegibles y los hijos pueden ser enterrados incluso si fallecen antes que el Veterano.

Con ciertas excepciones, el servicio activo que comenzó después del 7 de septiembre de 1980 como una persona enlistada y después del 16 de octubre de 1981, como oficial, tiene que ser por un mínimo de 24 meses consecutivos o el período de servicio activo (como en el caso de reservistas o miembros de la Guardia Nacional llamados al servicio activo por una duración limitada). Servicio activo para entrenamiento, por sí mismo, mientras sirven en las reservas o en la Guardia Nacional, no es suficiente para conceder la elegibilidad. Los Reservistas y los miembros de la Guardia Nacional, así como sus cónyuges y los hijos dependientes, son elegibles si tenían derecho a una jubilación paga al momento de su fallecimiento, o hubieran alcanzado una edad requerida.

VA puede prohibir que personas elegibles reciban beneficios de entierro y conmemoración si se descubre que han cometido delitos federales o estatales graves u ofensas sexuales graves. Tales beneficios incluyen entierro en un cementerio nacional de VA, y recepción de una lápida proporcionada por el gobierno, una placa, una medalla, una bandera de entierro y un Certificado de Conmemoración Presidencial. Los Veteranos y otros solicitantes de los beneficios de entierro de VA tienen el derecho de apelar las decisiones tomadas por VA con respecto a la elegibilidad para los beneficios de entierro y conmemoración. Los lectores con preguntas sobre el proceso de apelaciones pueden contactar al cementerio nacional de VA más cercano enumerado en <http://www.cem.va.gov/cem/cems/listcem.asp> o llamando al 800-827-1000.

Los cónyuges sobrevivientes de Veteranos que fallecieron el o después del 1° de enero de 2000, no pierden la elegibilidad para el entierro en un cementerio nacional si se vuelven a casar.

Los hijos dependientes solteros de los Veteranos que tienen menos de 21 años o menores de 23 si es un estudiante de tiempo completo en una institución educativa aprobada, son elegibles para el entierro. Hijos adultos solteros que sufren de una discapacidad mental o física y que no pueden mantenerse a sí mismos antes de la edad de 21 años o 23 si son estudiantes de tiempo completo, también pueden ser elegibles.

Ciertos padres de miembros del servicio militar que fallecen como resultado de una actividad hostil o de lesiones relacionadas con el entrenamiento en combate pueden ser elegibles para un entierro en un cementerio nacional con su hijo. Los padres biológicos o adoptados de un miembro del servicio militar que fallecieron en combate o mientras realizaban entrenamiento en preparación para una misión de combate, que no dejan un cónyuge sobreviviente o un hijo dependiente, puede ser enterrado con el miembro del servicio militar fallecido si hay espacio disponible. La elegibilidad está limitada a los miembros del servicio militar que fallecieron el o después del 7 de octubre de 2001, y a los padres biológicos o adoptivos que fallecieron el o después del 13 de octubre de 2010.

El familiar más cercano o un representante autorizado (por ejemplo: el director del funeral) realiza arreglos de sepultura al momento de

necesidad contactando a la Oficina de Organización del Cementerio Nacional en NCA.Scheduling@va.gov o, en algunos casos, al cementerio nacional en el cual se desea realizar el entierro. VA normalmente no realiza entierros durante los fines de semana. Las tumbas no se pueden reservar. Sin embargo, VA respetará las reservaciones hechas antes de 1973 por el Departamento del Ejército.

Determinación de elegibilidad anticipada para el entierro: VA implementó un Programa de determinación de elegibilidad anticipada para el entierro para ayudar a las personas interesadas en determinar su elegibilidad para ser enterrados en un cementerio nacional. A través de este programa, los Veteranos y los miembros de su familia elegibles pueden planificar anticipadamente para usar los beneficios de entierro de VA que los Veteranos han ganado a través de su servicio militar. Planificar anticipadamente para que un Veterano o un ser querido tenga un lugar donde descanse en paz puede eliminar los retrasos innecesarios durante el momento de duelo. Las familias de los Veteranos tendrán más confianza de que sus seres queridos son elegibles para un entierro en un cementerio nacional de VA al momento que no lo necesiten. Para solicitarlo, las personas tienen que presentar el formulario VA Form 40-10007, Solicitud de Determinación anticipada de entierro en un Cementerio Nacional (disponible [en http://www.va.gov/vaforms/](http://www.va.gov/vaforms/)) en la oficina de programaciones del Cementerio Nacional por fax, correo electrónico o correo normal. Para más detalles, visite <http://www.cem.va.gov/cem/pre-need/index.asp>.

Lápidas y placas de entierro: VA está autorizado a proporcionar, a pedido, una lápida grabada o una placa grabada para la tumba sin marcar de un descendiente elegible de cualquier cementerio nacional, estatal de Veteranos, tribal o privado. VA entregará la lápida o placa sin costo, en cualquier parte del mundo. Para los beneficiarios de una Medalla de Honor (MOH, por sus siglas en inglés), VA está autorizado a proporcionar una lápida o una placa adicional si el beneficiario sirvió en las Fuerzas Armadas el o después del 6 de abril de 1917 y es elegible para una lápida o una placa (o lo sería si no fuera por la fecha de fallecimiento de la persona), incluso si la tumba ya está marcada con una lápida o placa privadas. Para Veteranos elegibles o miembros del servicio (que no reciben MOH) enterrados en un cementerio privado y cuyos fallecimientos ocurrieron el o después del 1° de

noviembre de 1990, VA puede otorgar una lápida o placa gubernamental incluso si la tumba ya está marcada de forma privada.

Los cónyuges e hijos dependientes son elegibles para una lápida o placa solo si están enterrados en un cementerio de Veteranos nacional o estatal.

Antes de solicitar una lápida o una placa para ser usada en un cementerio privado, los solicitantes elegibles deben verificar con el cementerio para asegurarse de que aceptarán la lápida o la placa otorgada por el gobierno.

Los solicitantes de lápidas o placas de entierro incluyen a los cónyuges o personas unidas legalmente con el fallecido, los hijos, padres o hermanos del fallecido, ya sea biológicos o adoptados o por casamiento, y cualquier descendiente lineal o colateral del fallecido, representante personal, Organización de Servicios a Veteranos, empleados en forma individual por el gobierno estatal o local responsable de servir a los Veteranos, individuos con responsabilidades legales para la disposición de los restos no reclamados del fallecido u otros asuntos relacionados para el entierro o la conmemoración, o cualquiera si las fechas de servicio del fallecido terminaron antes del 6 de abril de 1917 (aplica a otros cuya elegibilidad está derivada). Todos los costos de la instalación en cementerios privados son responsabilidad del solicitante.

Placas conmemorativas: VA proporciona lápidas y placas para ser colocadas en cementerios nacionales, cementerios de Veteranos estatales o tribales financiados por VA o cementerios privados con la inscripción: "EN MEMORIA DE" como la primera línea inscrita para aquellos restos que no están disponibles para el entierro. Los restos que no están disponibles para el entierro son aquellos que no han sido recuperados o identificados, que fueron enterrados en el mar, donados a la ciencia o cremados y esparcidos completamente. La elegibilidad es la misma que la de lápidas y placas. Para los pedidos de lápidas o placas, los solicitantes tienen que ser miembros de la familia del fallecido (cónyuge, persona en unión legal con el fallecido, hijo, padre o hermano, ya sea biológico, adoptado o por una relación de casamiento y cualquier descendiente lineal o colateral del fallecido).

Para presentar un reclamo por una lápida o placa, o por una placa conmemorativa para ser colocada en un cementerio privado, use el formulario VA Form 40-1330, Reclamo de Lápida Gubernamental Estándar o Placa (disponible en <http://www.va.gov/vaforms>) y proporcione una copia de los documentos de baja militar del Veterano o pruebas del servicio militar. Los reclamos enviados sin los documentos de respaldo serán retrasados hasta que se pueda determinar la elegibilidad. Envíe por correo los formularios completos y los documentos de respaldo al Servicio de productos de conmemoración, Departamento de Asuntos de Veteranos, 5109 Russell Road, Quantico, VA 22134-3903. El formulario y los documentos de respaldo también pueden enviarse por fax gratuitamente al 1-800-455-7143.

Inscripciones: Las lápidas y placas tienen que ser inscritas con el nombre del fallecido, lugar de servicio y año de nacimiento y fallecimiento. También puede escribirse información opcional, incluyendo un emblema de creencia y, si lo permite el espacio, un texto adicional que incluya el rango militar; el servicio en guerra tal como "SEGUNDA GUERRA MUNDIAL"; fecha completa de nacimiento y fallecimiento; reconocimientos militares; organizaciones militares; afiliaciones civiles o de Veteranos; y palabras personalizadas de cariño.

Medalla en lugar de la lápida gubernamental o placa para cementerios privados: Para fallecidos que sirvieron en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos el o después del 6 de abril de 1917, y que son elegibles para los beneficios de conmemoración de VA (o lo serían si no fuera por la fecha del fallecimiento), VA está autorizado a otorgar una medalla en vez de una lápida o placa si la tumba se encuentra en un cementerio privado y ya está marcado con una lápida o placa privada. La medalla de VA indica el estatus de Veterano del fallecido.

Para presentar un reclamo por una medalla que será fijada a una lápida privada o placa en un cementerio privado, use el formulario VA Form 40-1330M, Reclamo de la Medalla Gubernamental para la Colocación en un Cementerio Privado (disponible en <http://www.va.gov/vaforms>) y proporcione una copia de los documentos de baja militar del Veterano o pruebas del servicio militar. Los reclamos enviados sin los documentos de respaldo serán

demorados hasta que se pueda determinar la elegibilidad. Envíe por correo los formularios completos y los documentos de respaldo al Servicio de productos de conmemoración, Departamento de Asuntos de Veteranos, 5109 Russell Road, Quantico, VA 22134-3903. El formulario y los documentos de respaldo también pueden enviarse por fax gratuitamente al 1-800-455-7143. Para verificar el estatus de un reclamo de la colocación de una lápida o placa en un cementerio de Veteranos nacional, estatal o tribal, llame al 202-565-4964. Para verificar el estatus de alguien que será ubicado en un cementerio privado, contacte a la Unidad de Asistencia del Solicitante al 1-800-697-6947.

Certificados de Conmemoración Presidencial (PMC, por sus siglas en inglés): Los PMC son emitidos para honrar la memoria de las personas fallecidas que VA considera elegibles para ser sepultados en un cementerio nacional. Esto incluye a las personas que fallecieron durante el servicio activo militar, naval, aéreo, miembros de la Reserva componentes de las Fuerzas Armadas o de la Guardia Nacional Aérea, miembros del Ejército, la Armada o del Cuerpo de entrenamiento de los Oficiales de la Reserva de la Fuerza Aérea, o personas que a su fallecimiento tenían derecho a una jubilación paga o la hubieran tenido si no fuera por su edad. Los beneficiarios elegibles incluyen a los parientes cercanos, un familiar, amigo o representante autorizado de un servicio que actúa en nombre de un familiar o amigo, puede solicitar a PMC enviando un formulario completo VA Form 40-0247, Solicitud de Certificado Conmemorativo Presidencial por correo o fax junto con una copia de los documentos de baja militar del Veterano o la prueba de servicio militar. Los pedidos enviados sin los documentos de respaldo serán retrasados hasta que se pueda determinar la elegibilidad. Información adicional en <http://www.cem.va.gov/cem/pmc.asp>.

Banderas de entierro: VA proporcionará una bandera para reconocer a los Veteranos fallecidos quienes recibieron una baja que no fuera deshonrosa. Esto incluye a ciertas personas que sirvieron en las fuerzas militares organizadas del Estado Libre Asociado Filipino mientras estaban en servicio en las fuerzas armadas estadounidenses y fallecieron el o después del 25 de abril de 1951. También son elegibles para la bandera de entierro los Veteranos que tenían derecho a percibir una jubilación en la Reserva o la Guardia Nacional, o

hubieran tenido derecho si tenían más de 60 años de edad; y miembros o miembros antiguos de la Reserva Selecta que sirvieron su obligación inicial, o fueron dados de baja por una discapacidad que ocurrió o se agravó durante el cumplimiento de su deber, o fallecieron mientras eran miembros de la Reserva Selecta. El pariente más cercano puede solicitar la bandera de entierro en cualquier Oficina regional de VA o en el correo de los Estados Unidos completando el formulario VA Form 21-2008, Solicitud de la bandera de Estados Unidos con propósitos de entierro. En la mayoría de los casos, un director funerario ayudará a la familia a obtener la bandera. Para más información, visite, http://www.cem.va.gov/cem/burial_benefits/burial_flags.asp.

Reintegro de los gastos de entierro: VA pagará un subsidio para el entierro e hasta \$2,000 si el fallecimiento del Veterano está relacionado con el servicio. En dichos casos, la persona que asumió los gastos de entierro puede reclamar un reintegro de VA. En algunos casos, VA pagará el costo del transporte de los restos de un Veterano cuyo fallecimiento estuvo relacionado con el servicio al cementerio nacional más cercano que tenga tumbas disponibles. No hay límite de tiempo para reclamos de reintegro en casos de fallecimiento relacionado con el servicio.

Subsidio por entierro: VA pagará un subsidio por entierro y funeral de hasta \$2,000 para los Veteranos que fallecieron por lesiones relacionadas con el servicio. VA pagará un subsidio por entierro y funeral hasta \$300 para los Veteranos que al momento de su fallecimiento por lesiones no relacionadas con el servicio recibían pensión o compensación o que hubieran tendido derecho si no estaban recibiendo pago por retiro militar. VA pagará un subsidio por entierro y funeral de hasta \$734 cuando el fallecimiento ocurra en un centro de VA, un hogar de ancianos contratados por VA o un hogar de ancianos de VA estatal. En los casos en los cuales el fallecimiento del Veterano no estuvo relacionado con el servicio, los reclamos deben ser presentados dentro de los dos años posteriores al entierro o cremación.

Subsidio para parcela: VA pagará un subsidio para parcela de hasta \$734 cuando un Veterano sea enterrado en un cementerio que no esté bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU. si: El Veterano fue dado de

baja del servicio activo por una discapacidad ocurrida o agravada durante el cumplimiento del deber; el Veterano estaba recibiendo compensación o pensión o la hubiera estado recibiendo si el Veterano no estaba recibiendo un pago jubilatorio militar; o el Veterano falleció en un centro de VA. El subsidio para parcela puede ser pagado al estado por el costo de una parcela o entierro en un cementerio de propiedad del estado reservado exclusivamente para los entierros de los Veteranos si el Veterano es enterrado sin cargo. Los gastos de entierro pagados por el empleador del fallecido o una agencia estatal no serán reintegrados. Para más información sobre entierro y beneficios conmemorativos, llame al 202-632-8035 o visite www.cem.va.gov/.

Cementerios de Veteranos administrados por otras agencias: El Departamento del Ejército administra el Cementerio Nacional Arlington y otros cementerios del Ejército. La elegibilidad es generalmente más restrictiva que en cementerios de VA nacionales. Para información, llame al (703)607-8000, escriba al superintendente, Cementerio Nacional de Arlington, Arlington, VA 22211 o visite <http://www.arlingtoncemetery.mil/about>. El Departamento del Interior, Servicio de Parques Nacionales mantiene 14 cementerios nacionales ubicados dentro de las unidades más grandes del parque. Para ver una lista que incluye descripciones de estos cementerios, visite <http://www.cem.va.gov/cems/doi.asp>. Cementerio Nacional Andersonville en Andersonville, Georgia es el único de estos 14 cementerios que está abierto a nuevos entierros dentro de los límites del parque nacional. Para más información, llame al (202) 208-4747 o escriba al Departamento del Interior del Servicio de Parques Nacionales, 1849 C Street, NW, Washington, DC 20240.

Cementerios de Veteranos Estatales y Tribales: Actualmente hay 105 cementerios de Veteranos subsidiados que operan en 47 estados, naciones tribales y Territorios de EE. UU. que ofrecen opciones de entierro para los Veteranos y sus familias. Los cementerios subsidiados de VA tienen requisitos de elegibilidad similares y ciertos estados y organizaciones tribales pueden exigir la residencia en el estado o afiliación a una tribu. Algunos servicios, particularmente para miembros de la familia, pueden requerir un pago. Contacte al cementerio estatal o tribal de los Veteranos o la oficina de Asuntos de Veteranos para información.

Para ubicar un cementerio estatal o tribal, visite <http://www.cem.va.gov/cem/grants/index.asp>.

Restos de Veteranos sin reclamar: Se define “Veteranos sin reclamar” a aquellos que fallecieron sin ningún pariente cercano para reclamar sus restos y fondos insuficientes para cubrir los gastos de entierro. Además del entierro en un cementerio nacional de VA, estatal financiado por VA o de Veteranos tribal y de lápida y placa, hay beneficios monetarios asociados con el entierro de los restos de Veteranos no reclamados. Estos beneficios monetarios incluyen el reintegro por el costo del ataúd o urna para el entierro, reintegro por el transporte a un cementerio nacional, estatal o tribal, y un subsidio por entierro y parcela.

Más información acerca de beneficios de conmemoración y de entierro monetarios para los restos de Veteranos no reclamados se puede encontrar en

http://www.cem.va.gov/cem/docs/factsheets/CasketUrn_Reimbursement.pdf. Los solicitantes deben presentar el formulario VA Form 40-10088, Pedido de reintegro de ataúd/urna. Para los Veteranos que fallecieron mientras estaban en un centro de VA bajo admisión autorizada de VA, y que no fueron reclamados, el centro de cuidados sanitarios de VA más cercano es responsable de hacer los arreglos de entierro correspondientes para el Veterano que no fue reclamado.